



REGLAMENTO INTERNO DE
CONVIVENCIA ESCOLAR
Septiembre 2016



TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|----|
| TITULO PRIMERO: DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS | 1 |
| ARTICULO 1. PRINCIPIOS | 1 |
| ARTICULO 2. OBJETIVOS | 2 |
| | |
| TITULO SEGUNDO: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA | 3 |
| ARTICULO 3. DERECHO Y DEBERES DE LAS ALUMNAS | 3 |
| ARTICULO 4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS Y DE LOS OTROS ESTAMENTOS | 8 |
| ARTICULO 5. VIDA ESCOLAR COMUNITARIA | 10 |
| ARTICULO 6. RELACIONES INTERPERSONALES ESCOLARES | 11 |
| ARTICULO 7. DEL CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA | 12 |
| | |
| TITULO TERCERO: GESTION DE CONVIVENCIA ESCOLAR | 12 |
| ARTICULO 8. ENCARGADA CONVIVENCIA ESCOLAR | 12 |
| ARTICULO 9. DE LA PROFESORA JEFE | 13 |
| ARTICULO 10. COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR | 13 |
| ARTICULO 11. DE LAS COMUNICACIONES DE LOS APODERADOS. | 14 |
| ARTICULO 12. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD | 14 |
| ARTICULO 13. DEL RETIRO DE LAS ALUMNAS | 16 |
| ARTICULO 14. PRESENTACION PERSONAL Y USO DEL UNIFORME ESCOLAR | 16 |
| ARTICULO 15. DEL USO DE UTILES Y MATERIAL DE TRABAJO | 16 |
| | |
| TITULO CUARTO: DE LA CONDUCTA, FALTAS Y MEDIDAS | 17 |
| ARTICULO 16. CONDUCTA | 17 |
| ARTICULO 17. FALTAS | 18 |
| ARTICULO 18. FALTAS LEVES | 18 |
| ARTICULO 19. FALTAS GRAVES | 19 |
| ARTICULO 20. FALTAS GRAVISIMAS | 20 |
| ARTICULO 21. MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGOGICAS | 23 |
| | |
| TITULO QUINTO: PROCEDIMIENTO DE SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS | 32 |



| | |
|---|----|
| ARTICULO28. DEBIDO PROCESO | 32 |
| ARTICULO 29. DEL DEBER DE PROTECCION | 33 |
| ARTICULO 30. NOTIFICACION A LOS APODERADOS | 33 |
| ARTICULO 31. IVESTIGACION | 33 |
| ARTICULO 32. CITANCION A ENTREVISTA | 34 |
| ARTICULO 33. RESOLUCION | 34 |
| ARTICULO 34. DE LA APELACION | 34 |
| ARTICULO 35. DE LA MEDIACIÓN Y RESOLUCIONES DE CONFLICTOS | 35 |
| ARTICULO 36. PROCEDIMIENTO DE LA MEDIACIÓN Y RESOLUCIONES DE CONFLICTOS | 36 |
| TITULO SEXTO: DE LA PARTICIPACION DE LAS ALUMNAS. LOS ACTOS ESCOLARES Y DE LOS PREMIOS | 37 |
| ARTICULO37. DEL CENTRO DE ALUMNAS COLEGIO HUELEN Y DE LAS DIRECTIVAS DE CURSO | 37 |
| ARTICULO 38. DE LOS ACTOS CIVICOS | 42 |
| ARTICULO 39. DE LAS ACTIVIDADES EXTRA-ESCOLARES | 43 |
| ARTICULO 40. DE LAS ACTIVIDADES EXTRA-PROGRAMATICAS | 43 |
| ARTICULO 41. DE LAS ACTIVIDADES PARA ACADEMICAS | 43 |
| ARTICULO 42. PREMIOS, ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS DE CONVIVENCIA POSITIVA | 43 |
| TITULO SEPTIMO: DE LA RELACION CON LA COMUNIDAD | 45 |
| ARTICULO43. DE LAS RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CON LA COMUNIDAD | 45 |
| ARTICULO 44. MODIFICACION Y/O REFORMA | 45 |
| PROTOCOLOS DE PREVENCION Y ACTUACION | 46 |
| ANEXO 1. PROTOCOLO DE PREVENCION Y ACTUACION SOBRE MALTRATO ESCOLAR Y BULLYNG | 47 |
| ANEXO 2. PROTOCOLO DE PREVENCION Y ACTUACION SOBRE ALCOHOL Y/O DROGAS | 54 |
| ANEXO 3. PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR | 59 |
| ANEXO 4. HORARIO ESCOLAR | 61 |
| ANEXO 5. PROTOCOLO PRESENTACION PERSONAL Y UNIFORME | 62 |
| ANEXO 6. PROCEDIMIENTO DE ACCION ANTE SITUACIONES DE AGRESIÓN ESCOLAR | 64 |
| ANEXO 7. PROTOCOLO DE PREVENCION DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL | 68 |
| ANEXO 8. PROTOCOLO DE VIAJES DE ESTUDIO Y SALIDAS PEDAGOGICAS | 73 |
| ANEXO 9. PROTOCOLO FRENTE A LA ATENCION DE ALUMNAS ADOLESCENCTES EMBARAZADAS | 76 |



TITULO PRIMERO: DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

ARTICULO 1. PRINCIPIOS.

El Presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (en adelante, Reglamento) contiene las normas de convivencia y disciplina definidas por la comunidad escolar, de acuerdo a los Principios y Fundamentos del Colegio Huelén¹.

Ha sido elaborado teniendo como horizonte el desarrollo y la formación integral, personal y social de las estudiantes y del resto de la comunidad escolar, y se establece sobre la base de los principios del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, de la cual se destacan las siguientes normas²:

Declaración Universal de los Derechos Humanos.
Convención sobre los Derechos del Niño.
Constitución Política de la República de Chile
Ley de Inclusión Escolar (N° 20.845 de 2015).
Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (Ley N° 20.529 de 2011)
Circulares e instrucciones de la Superintendencia de Educación Escolar

Asimismo, el Reglamento recoge los principios constitucionales y legales que inspiran la materia y en tal entendido, la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y, por tanto, la educación corresponde preferentemente a los padres, esto es el derecho y el deber de educar a sus hijos, y en general a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

Para nuestro colegio, toda norma se justifica si se dicta para salvaguardar un valor importante (la confianza y el respeto, la justicia, la sinceridad, la responsabilidad personal, el trabajo bien hecho de acuerdo a las posibilidades de cada una, la seguridad física de las alumnas y las profesoras, las normas morales objetivas, el cuidado de las instalaciones, el compañerismo, la presentación personal, la atención en clases, el aprovechamiento del tiempo, entre otras). La disciplina, en general, debe tener una relación directa con la formación de las virtudes humanas.

¹ Enmarcados en los principios que inspiran el trabajo de la red de colegios a la que pertenece nuestro establecimiento (SEDOC).

² Este documento se ha complementado con normas sobre convivencia y aquellas relativas a las situaciones concretas en las que pueda verse involucrado algún miembro de la comunidad educativa y sean constitutivas de delitos.



Una educación que pretende personalizar y por ende, liberar, ha de considerar siempre la disciplina exterior como un medio para ir adquiriendo una auténtica disciplina interior. La disciplina exterior no puede convertirse jamás en un fin en sí misma. Es tan sólo un medio para ir fortaleciendo la voluntad, de tal modo que se vaya adquiriendo paulatinamente un autodomínio que permita el ejercicio de la libertad, movida por el amor a Dios y a los demás.

Toda ley, así como este Reglamento, deben estar hechos para ayudar a la persona a crecer y a realizarse, y por ello el Colegio construye la convivencia escolar desde un enfoque formativo, en el que la alumna comprende las razones de esta normativa interna así como de la importancia de construir vínculos de respeto y fraternidad.

Se considerará a la alumna como agente educativo principal en el proceso de enseñanza - aprendizaje.

Toda acción educativa se orientará al desarrollo intelectual, moral y físico de la alumna, teniendo como objetivo su formación integral incluida la formación permanente en la convivencia escolar en los siguientes ejes:

1. Respeto de la dignidad y derechos de las personas.
2. Responsabilidad de los propios actos y obligaciones.

ARTICULO 2. OBJETIVOS.

El presente Reglamento tiene como fin regular la convivencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa. Se considera la convivencia escolar como un aprendizaje en el marco de un enfoque formativo y preventivo mediante su apropiación pedagógica y curricular, considerando la vinculación interpersonal como una responsabilidad compartida entre todos los agentes educativos.

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de las estudiantes.



El presente Reglamento tiene por finalidad los siguientes **objetivos**:

- a) Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una buena convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia.
- b) Establecer los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo padres y apoderados, profesoras, alumnas y demás personas que trabajen en el Colegio.
- c) Establecer protocolos de prevención y actuación complementarios al Reglamento sobre diversas materias concretas de ocurrencia en nuestra comunidad (ej. salidas pedagógicas).
- d) Establecer medidas formativas, disciplinarias, reparatorias para los casos sobre convivencia escolar y graduarlas de acuerdo con su entidad.

TITULO SEGUNDO: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La Ley General de Educación establece los derechos y deberes de la comunidad educativa.

ARTICULO 3. DERECHOS Y DEBERES DE LAS ALUMNAS.

Las alumnas tienen derecho a:

- a) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; ej. contando con la posibilidad de integrar un ambiente escolar de alto nivel, serio, disciplinado y culto, a conocer, identificarse y adherir al PEI del Colegio, a educarse en orden a su vocación y al bien de la sociedad cuyas responsabilidades deberá asumir, a instruirse según el plan de formación del Colegio.
- b) Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, ej. recibiendo un trato escolar digno y justo, siendo tratada con discreción y privacidad en su situación particular.
- c) no ser discriminadas arbitrariamente; ej. participar de un ambiente escolar inclusivo
- d) estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, ej. y que se implemente debido proceso frente a reclamo o denuncia por su conducta, integrar un ambiente escolar fraterno, compartir la vida comunitaria escolar.



- e) expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Ej. Proteger en todo momento la dignidad de la persona.
- f) que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
- g) que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al PEI y al Reglamento.
- ser informadas de las pautas evaluativas y a ser evaluadas y promovidas de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellas. mediante evaluación periódica y tener información oportuna de los resultados de la misma; presentar al Colegio casos especiales de evaluación diferenciada y promoción; a que se le apliquen evaluaciones de medición externa en las fechas programadas y de acuerdo a las disposiciones de las entidades evaluadoras; progresar en sus aprendizajes según sus capacidades; ser supervisada y corregida periódicamente en sus aprendizajes.
- h) participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento,
- i) asociarse entre ellas, participando como candidata a elecciones de directiva de curso o Centro de Alumnas; a elegir sus representantes a nivel de Colegio y de curso mediante elección, personal y secreta; ser representada por un Centro de Alumnas, y ser representada, su familia, por una Asociación de Padres.

Asimismo poseen derechos específicos sobre:

- Propugnar la honorabilidad del Colegio.
- Conocer la documentación oficial del Colegio.
- Utilizar medios oficiales personales y públicos de comunicación.
- A qué se le evalúe eventual reclamo o denuncia mediante un debido proceso.
- Recibir un trato escolar digno y justo.
- Ser admitida diariamente en el ingreso al Colegio.
- Asistir a actividades curriculares fuera del Colegio.
- Utilizar materiales de estudio pertinentes.



- Ser reconocida por sus habilidades científico-humanistas o técnico-artísticas.
- Ser evaluada periódicamente y tener información oportuna de los resultados de la evaluación. ello conforme al Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio.
- Ser promovida de curso según procedimientos estándares o diferenciados establecidos ello conforme al Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio.
- Ser patrocinada por un apoderado.
- Ser atendida en su realidad escolar académica, socioeconómica, socio afectiva y espiritual.
- Ser tratada con discreción y privacidad en su situación particular.
- Influir en las circunstancias escolares personales y colectivas.
- Ser representada por un Centro de Alumnas.
- Participar como candidata a elecciones de directiva de curso o Centro de Alumnas.
- Ser representada, su familia, por una Asociación de Padres.
- Ser distinguida por su presentación personal, orden y organización.
- Utilizar medios tecnológicos con fines pedagógicos.
- Usufructuar los bienes del establecimiento destinados a las alumnas.
- Ser distinguida por su afabilidad y rectitud.
- Resguardar el pleno ejercicio de sus facultades cognitivas, físicas, sociales y afectivas.
- Compartir espacios públicos libres de contaminación.
- Entablar una comunicación efectiva en la comunidad escolar.
- Resolver conflictos personalmente entre afectadas o por mediación.
- Replicar la toma de decisiones frente a un hecho.
- Participar en actividades propuestas por las directivas correspondientes en concordancia con el PEI y el Reglamento del Colegio.



- Notificar todo evento de injusta sanción por rendimiento escolar; repitencia habiendo vacante disponible o cualquier situación que exceda el ámbito de la convivencia escolar.

Deberes de las alumnas:

a. Son deberes de las alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; ej. a través de la eliminación de toda discriminación arbitraria a las personas de acuerdo al PEI y al Reglamento del Colegio, y del maltrato escolar en todas sus categorías, formas, rangos y grados.

b. Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; ej. Cumpliendo, con la mayor probidad y en los plazos estipulados, los compromisos evaluativos establecidos de acuerdo a los requerimientos de los profesores y las características de las asignaturas respectivas.

c. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, ej. excluyendo las agresiones físicas, las agresiones verbales o las agresiones virtuales vía redes sociales., excluyendo el porte de sustancias estupefacientes o psicotrópicas y bebidas alcohólicas; la tenencia, porte o traslado no autorizados de especies animales, vegetales o minerales sin fines alimenticios; mediante no portar ni elaborar en el Colegio elementos peligrosos, sustancias explosivas, inflamables, corrosivas o reactivas; toxinas o sustancias venenosas; residuos tóxicos o material radiactivo; armas de fuego; municiones, balas o casquillos; armas blancas; instrumentos corto punzantes no solicitados; armas químicas o eléctricas de protección personal y armas de combate en todos sus rangos de distancia; excluirse de participar en actos vandálicos adquisitivos, tácticos, ideológicos, vengativos, lúdicos o perversos, tanto al interior como al exterior del colegio; y se excluirán de acciones de vandalismo digital tales como: hackeo, crackeo, etc.

d. Cuidar la infraestructura educacional

e. Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento. Ej. reconociendo su legitimidad y validez y del estamento docente directivo; adoptando las disposiciones procedentes desde el Consejo de Dirección; reconociendo la legitimidad y validez del Reglamento, adhiriendo a las disposiciones correspondientes en cuanto a estímulos y sanciones derivados respectivamente del cumplimiento o infracción a la normativa vigente.

Asimismo se consideran deberes específicos entre otros;

- Presentar oportunamente toda solicitud o iniciativa de gestión personal, en los estamentos directivos correspondientes, solicitando criterios de supervisión.



- Seguir las disposiciones y procedimientos del reglamento del Centro de Alumnas.
- Cumplir, con la mayor probidad y en los plazos estipulados, los compromisos evaluativos establecidos de acuerdo a los requerimientos de las profesoras y las características de las asignaturas respectivas conforme al Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio.
- Proteger la autoría de trabajos, tareas y evaluaciones.
- Resguardar la inspiración católica y los derechos humanos, la dignidad de todas las personas como hijos de Dios, sus derechos y obligaciones estipulados en el Reglamento y rindiendo los debidos honores a los símbolos y emblemas patrios, religiosos e institucionales.
- Reconocer las funciones y tareas de cada integrante de la comunidad escolar.
- Conservar la formalidad escolar y la respetabilidad en toda acción interpersonal, notificando todo evento de discriminación arbitraria.
- Demostrar la mayor probidad en su modo de proceder y conservar una sobria y natural compostura ante todo acontecimiento.
- Contribuir al reconocimiento público del Colegio en todo ambiente y excluir la exposición pública directa o indirecta del Colegio y sus emblemas, sin autorización.
- En consistencia con el sello del PEI del Colegio como entidad educativa de inspiración católica, participar activamente de las clases de Religión y de las actividades de formación, profundizando en los conocimientos y en la práctica de la fe.
- Participar activamente en los programas de promoción y prevención contenidos en el Plan de gestión del Comité de convivencia escolar.
- Seguir las disposiciones y procedimientos de los Protocolos de Prevención y Actuación sobre las diversas materias que éstos regulan (Anexos)
- Procurar diariamente el descanso diurno y nocturno adecuado, utilizando el tiempo libre en deportes, recreaciones o aficiones.
- Procurar diariamente una alimentación sana y nutritiva mediante una ración alimenticia equilibrada, traída desde su hogar o haciendo uso de los servicios de alimentación del Colegio.



- Controlar su condición física, dentro de rangos clínicos aceptables, notificando oportunamente las eventuales afecciones de salud y la ingesta de medicamentos y fármacos recetados, absteniéndose de la automedicación, la prescripción farmacológica a terceros y el consumo de tabaco.
- Seguir las disposiciones y procedimientos del Protocolo de Drogas y Alcohol (Anexo 2).
- Abstenerse del ejercicio de todo tipo de comercio, actividades no autorizadas o ajenas al ámbito escolar tales como: ventas, compras, permutas, cambios, rifas y transacciones económicas en general; incluyendo la participación directa o indirecta en juegos de azar, apuestas o riñas.
- Abstenerse de realizar proselitismo partidista; propaganda política; adoctrinamiento contrario a los principios constitucionales, como al Magisterio autorizado de la Iglesia Católica y demás principios institucionales.
- Excluirse de participar directa o indirectamente en asociaciones ilícitas tanto en redes al exterior como al interior del colegio.

ARTICULO 4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS Y DE LOS OTROS ESTAMENTOS.

a) Los padres, madres y apoderados tienen derecho a asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos, a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijas o pupilas respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstas, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.



b) El personal del Colegio se rige por la normativa laboral. Sin perjuicio de lo anterior, en materia de convivencia escolar se aplica este Reglamento junto al de Higiene Orden y Seguridad. En este sentido:

- Todo miembro del Colegio es un testimonio y modelo a seguir para las alumnas en términos de puntualidad, buenos modales, espíritu de servicio y presentación personal, por lo que el personal del Colegio debe colaborar y cooperar en mejorar y mantener una buena y positiva convivencia.
- Todo el personal del Colegio debe promover y exigir buen comportamiento, dentro como fuera del Colegio.
- Todo miembro del Colegio velará por el cumplimiento de la normativa interna del establecimiento y colaborará en asegurar su aplicación.
- Todos los asuntos relativos al Colegio son confidenciales, por lo que no deben ser comentados dentro o fuera de éste, cuando afecten su imagen o la de alguna persona de la comunidad escolar, por lo tanto, no está permitido discutir asuntos relativos a otro miembro de la comunidad educativa en presencia de un tercero, sea este alumno, padre, madre o apoderado/a, colega o una persona ajena al establecimiento.
- Todo contacto por medio de redes virtuales entre las alumnas y el establecimiento, incluyendo a los funcionarios, debe ser realizada a través de cuentas institucionales y no personales, por lo tanto también queda prohibido al personal del Colegio incluyan a las alumnas como contactos de sus redes sociales personales, salvo fines pedagógicos. El Colegio no responderá por dichos, actos, imágenes y/o situaciones relacionadas con redes personales entre sus funcionarios y familias y alumnas del Colegio que no sean a través de canales oficiales de comunicación.

Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.



- Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen. Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

ARTÍCULO 5: VIDA ESCOLAR COMUNITARIA

Las alumnas contribuirán a la salud y bienestar de sí y de todos practicando la responsabilidad en toda acción de índole escolar, siempre en defensa del bien común y de la finalidad educativa del Colegio.



Las alumnas protegerán la dignidad de todo miembro de la comunidad escolar, contribuyendo al orden moral de todos y cada uno de sus integrantes.

Las alumnas protegerán el patrimonio material e inmaterial de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Las alumnas practicarán la solidaridad y compañerismo con todo integrante de la comunidad escolar, promoviendo y participando en la organización de instancias de recreación colectiva.

Las alumnas se abstendrán de toda acción que atente contra la integridad física, psicológica o espiritual de las personas.

Las alumnas se abstendrán de realizar actos riesgosos que atenten contra la seguridad personal o colectiva.

Las alumnas seguirán las disposiciones y procedimientos del protocolo de seguridad escolar *Plan Deyse*.

Las alumnas se abstendrán de organizar o participar en juegos violentos o extremadamente bruscos.

Las alumnas seguirán las disposiciones y procedimientos del protocolo de accidentes escolares (Anexo 3)

ARTICULO 6. RELACIONES INTERPERSONALES ESCOLARES

Las alumnas se mostrarán veraces en sus acciones y palabras y asumirán las consecuencias de sus propios actos.

Las alumnas cultivarán un trato cordial con todos los integrantes de la comunidad educativa, salvaguardando la honra de todos y cada una, y promoverán el compañerismo, la lealtad y la amistad.

Las alumnas desarrollarán un trato decoroso y deferente, manifestando gratitud y retribución frente al trabajo colaborativo y exhortando al buen comportamiento de sus pares y especialmente de las alumnas de cursos inferiores.

Las alumnas se abstendrán de conductas indecorosas directas o indirectas, trato ofensivo, manifestaciones amorosas públicas y conductas extravagantes, alteradas o exageradas.



ARTICULO 7. DEL CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA

Las alumnas mantendrán el aseo y ornato de su entorno inmediato, respondiendo frente a los daños de material, mobiliario e infraestructura escolar que pudieran ocasionar.

Las alumnas utilizarán siempre la infraestructura del establecimiento con fines educativos y practicarán la rutina escolar con familiaridad; según los intereses de la comunidad escolar, organizando diversas instancias de convivencia con sus pares. Las alumnas cuidarán los recursos naturales y artificiales del ambiente escolar tanto al interior del recinto como en sus alrededores, procurando un espacio libre de contaminación atmosférica, acústica, visual, lumínica, hídrica y del suelo, tanto al interior del recinto como en sus alrededores.

Las alumnas excluirán la introducción de elementos contaminantes materiales o inmateriales; contaminantes físicos, químicos, biológicos o psicosociales, tanto al interior del recinto como en sus alrededores. Como también todas aquellas conductas que no promuevan una correcta interacción y cuidado con la naturaleza y áreas verdes del establecimiento.

TITULO TERCERO: GESTION DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 8. ENCARGADA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Es el responsable de la coordinación y gestión de las medidas que determine el Consejo de Dirección sumadas a las sugerencias del Comité de Buena Convivencia Escolar, Consejo de Profesoras y Coordinadoras. Además, supervisará la correcta aplicación del presente Reglamento y Protocolos de actuación correspondientes. Por último coordinará las instancias de revisión, modificación y ampliación del Reglamento según necesidades.

Asimismo es el canal de ingreso de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias positivas sobre convivencia escolar.

Podrá llevar adelante la investigación de las consultas, reclamos y casos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. Esta función puede ser delegada a otras profesionales del establecimiento.

Una vez concluida la investigación del caso, deberá presentar un informe ante la o las Subdirectoras competentes, quienes adoptarán las medidas que correspondan de acuerdo al Reglamento y Protocolos.



Sin perjuicio de ser la Encargada de Convivencia Escolar el canal de ingreso de asuntos relativos a convivencia escolar, otras autoridades competentes para recibir reportes de faltas a la buena convivencia escolar pueden ser la profesora de asignatura, profesora jefe, coordinadora de ciclo.

ARTICULO 9. DE LA PROFESORA JEFE.

La Profesora Jefe es la profesional responsable del proceso enseñanza-aprendizaje, así como la orientadora de su grupo curso, tanto dentro como fuera del aula. Entre otras labores se encarga de coordinar las actividades con las profesoras de asignatura, con los padres y apoderados; desarrollar con las estudiantes una verdadera educación en las virtudes humanas que faciliten el desarrollo de la personalidad y la integren a la comunidad escolar; atender periódicamente a sus alumnas, para tratar temas académicos, conductuales, vocacionales y familiares; dirigir la Asamblea de la mañana de acuerdo a las indicaciones que recibirá periódicamente del Consejo de Dirección y coordinar y organizar la directiva de su curso, informando periódicamente a la Dirección del Establecimiento. Tiene participación activa con el resto de los estamentos del Colegio que velan por la buena convivencia escolar.

ARTICULO 10. COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Es el órgano que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en la promoción y el respeto por la buena convivencia escolar, con labores concretas como:

- Proponer y/o adoptar la política de convivencia escolar del Colegio (medidas y programas) conducentes al mantenimiento de un clima escolar positivo y constructivo.
- Encargar planes sobre promoción de la convivencia escolar positiva y preocuparse de monitorear estos procesos.
- Conocer y requerir informes e investigaciones presentadas por la encargada de convivencia escolar y/o profesoras designadas.
- Tomar conocimiento de los casos y resolver según sea el mismo.
- Aplicar medidas en los casos fundamentados y pertinentes.
- Participar en las instancias de revisión de las medidas de acompañamiento, disciplinarias y reparatorias en los casos de convivencia escolar y resolver el levantamiento de cualquiera de dichas medidas.



El Comité estará integrado por:

1. Encargada de Convivencia Escolar.
2. Encargadas de Convivencia escolar de cada ciclo.
3. Profesoras designadas por el Consejo de Dirección.
4. Si la Directora lo estima necesario, también podrá conformarlo un padre del colegio designado por la misma Directora.

ARTICULO 11. DE LAS COMUNICACIONES CON LOS APODERADOS

La Agenda Escolar es el medio de información oficial y formal entre el Colegio y la casa. Deberá ser portada siempre por la alumna, no debe rayarse ni deben sacársele las hojas. El apoderado deberá revisarla diariamente y firmarla cuando se requiera.

El apoderado deberá comunicarse de modo ordinario con el Colegio por medio de la Agenda Escolar.

El Consejo de Dirección también enviará periódicamente comunicaciones, tanto impresas como en formato digital, a las familias, que deben ser leídas con detención y responderlas cuando corresponda, enviando cuando sea necesario el talón firmado en el que acusa recibo de la información.

Las profesoras también podrán comunicarse con los padres y las alumnas a través de la cuenta de correo electrónico institucional u otros medios informáticos que el colegio ponga a disposición de la comunidad educativa.

Se evitará cualquier comunicación entre apoderados y profesoras y entre profesoras y alumnas a través de las redes sociales, salvo que haya evidentes fines pedagógicos.

ARTICULO 12. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

El horario de clases comienza, de lunes a viernes, a las 07.50 hrs. y finaliza de acuerdo al Plan de Estudios de cada curso, el que será informado al inicio del año escolar.

Se deberá tener en cuenta que las puertas de ingreso se cerrarán exactamente a las 07.50 hrs. La alumna que ingrese después de este horario se considera alumna atrasada.



El horario de las actividades extra escolares se entrega a los padres al inicio del año escolar.

Todas las alumnas al llegar deben ingresar al Colegio inmediatamente; no deben permanecer fuera de éste.

Los atrasos serán justificados oportunamente en la Agenda Escolar por el apoderado.

Todo atraso será registrado en la Agenda Escolar por la persona encargada, para lo cual la alumna debe mostrar su Agenda; de no portarla, será anotada en el Libro de Clases.

En caso de ocurrir atrasos se tomarán las medidas de acuerdo al cuadro de sanciones.

El apoderado tiene la obligación de informar oportunamente a la Dirección del Colegio, toda enfermedad o impedimento físico o psíquico que impidan un normal funcionamiento escolar de su hija. Para ello se requerirán los certificados médicos que correspondan. Si se tratara de una enfermedad que requiera la eximición de una asignatura, el apoderado deberá solicitarla a la Dirección junto al certificado que así lo indique.

Las alumnas deben asistir a todas las clases del Plan de Estudios en forma regular, así como a las demás actividades escolares, y su asistencia está establecida por las normas ministeriales. En el caso de las actividades extra programáticas (fuera del horario de clases) ofrecidas por el Colegio, la alumna y su apoderado decidirán su participación en ellas.

Las inasistencias deberán ser justificadas en el momento que la alumna se reintegre a clases, a través de la Agenda Escolar. Las inasistencias quedarán sujetas a las normas señaladas por el Decreto Ministerial correspondiente a promoción escolar.

La inasistencia por enfermedad prolongada debe ser justificada con certificado médico, de acuerdo con las indicaciones que señale el Consejo de Dirección sobre la materia, y el Colegio en su caso podrá evaluar informar a entes públicos la inasistencia prolongada.

Si las inasistencias (independientemente del motivo que las genere), impiden a la alumna cumplir con algún trabajo o evaluación, avisada con la debida anticipación, se ceñirá a lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación.

En caso de pruebas coeficiente dos, la inasistencia debe ser justificada por el apoderado a través de Certificado Médico, al igual que los exámenes finales.

Durante los recreos y tiempos no lectivos, las alumnas permanecerán en los lugares para ellas destinados, distintos de la sala de clases, tales como: patios, canchas y biblioteca.



Las alumnas solicitarán autorización para ingresar en las salas de profesores, oficinas, talleres y casino.

Las alumnas utilizarán siempre las dependencias del casino del establecimiento durante el horario de almuerzo respectivo (Anexo 7).

ARTICULO 13. DEL RETIRO DE LAS ALUMNAS.

Cuando el apoderado necesite retirar a su hija del Colegio, antes del término de la jornada de clases, deberá solicitar la autorización personalmente. Solo los padres están autorizados de retirar a sus hijos, o en su defecto quienes ellos designen explícitamente y por escrito. Se dejará constancia en el Libro de Registro de Salida, en el cual se anotarán nombre, R.U.T. y firma de la persona que retira al alumno.

Las alumnas de 7° básico a IV medio pueden retirarse solas –es decir, sin que nadie las recoja– del Colegio con autorización de sus padres, dada por escrito en la Agenda Escolar o llamada telefónica, en casos urgentes.

Cesa la responsabilidad de vigilancia del Colegio una vez que la alumna sale fuera del recinto escolar.

Para retirar alumnas por causa de controles dentales o médicos, el apoderado deberá hacerlo por solicitud escrita en la Agenda Escolar, siempre y cuando la alumna no tenga evaluaciones pendientes. En caso de realizarse actividades fuera del Colegio, se avisará con la debida anticipación por parte del establecimiento educacional a través de comunicación escrita.

ARTICULO 14. PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DE UNIFORME ESCOLAR.

La presentación personal implica cuidado en el aseo y orden, tanto de la persona de la estudiante como de su uniforme. El uso del uniforme completo demuestra el vínculo que la alumna tiene con el Colegio. El uniforme se describe en el Anexo 4, el cual podrá ser revisado todos los años.

ARTICULO 15. DEL USO DE ÚTILES Y MATERIAL DE TRABAJO.

a) Las alumnas portarán diariamente los materiales requeridos para las clases correspondientes o solicitadas por los docentes, adquiriendo, al comienzo del año lectivo, los materiales incluidos en la lista de útiles. Las alumnas marcarán con su nombre sus pertenencias tales como: útiles escolares, textos, guías y uniforme. Las alumnas emplearán útiles escolares sobrios y sencillos.



b) Las alumnas mantendrán su puesto de trabajo libre de distractores o elementos superfluos y limpios los pupitres de trabajo, que se asignará a cada uno a comienzo de año. La alumna es responsable de mantenerlo en las condiciones en que lo recibió.

c) Celular y artículos electrónicos:

De 1° a 8° básico no se permite el uso de teléfono celular ni otro aparato similar en el colegio.

De I a IV medios los criterios de uso son los siguientes:

- i. No se puede usar en horario de clases, a menos que la profesora lo solicite para alguna actividad académica.
 - ii. La profesora retendrá el celular por el uso no autorizado. En caso de que el celular sea retenido, se devolverá después de una semana a los padres de la alumna.
 - iii. La revisión de contenidos ajeno por parte de un tercero constituye un agravio a la intimidad y una falta gravísima.
- d) En el caso de hurto o pérdida de celular y otros objetos tecnológicos semejantes, el Colegio no se hará responsable.

TITULO CUARTO: DE LA CONDUCTA, FALTAS Y MEDIDAS

ARTICULO 16. CONDUCTA

Las estudiantes deben respetar a todo el personal del Colegio y acatar las órdenes e instrucciones impartidas por éstas.

Toda estudiante debe respetar a sus compañeras y observar un comportamiento digno dentro y fuera del Colegio.

Las estudiantes deberán mostrar en toda ocasión actitudes responsables y de respeto. Deben emplear un lenguaje apropiado de manera tal de no incurrir en faltas a la moral cristiana y buenas costumbres. Sus acciones no deben representar actitudes de violencia, grosería o de ofensa hacia los demás. Deben evitar los gestos o hechos que puedan parecer irrespetuosos.



Las estudiantes deben cuidar sus bienes, los de sus compañeras, los del personal del Colegio, del propio Establecimiento y los bienes de la comunidad. Cualquier falta a esta norma ya sea por acción u omisión será sancionada de acuerdo a su gravedad. Por tanto:

1. Todas las estudiantes colaborarán en la mantención, cuidado del orden, aseo de salas, baños, patios, jardines y dependencias del Colegio.
2. Las estudiantes que por descuido o inadvertidamente causen algún destrozo en el recinto o en sus muebles, lo comunicarán de inmediato a su profesora jefe o a la personas de turno. Los padres tendrán la obligación de asumir los costos o reembolsar el dinero que el Colegio ha gastado en la reparación o reposición.

ARTICULO 17. FALTAS.

El Colegio debe velar por la convivencia escolar para cumplir su misión. Se sanciona toda conducta de quien lesione la convivencia escolar. Las conductas prohibidas se denominarán de modo genérico faltas, las cuales se clasifican según el grado que corresponda en leves, graves y gravísimas.

ARTICULO 18. FALTAS LEVES.

Se consideran faltas leves, las que resulten de una actitud propia de una estudiante que dadas las circunstancias, dificulta el desarrollo normal de una actividad escolar. Pueden ser entre otras;

- No permitir u obstaculizar el desarrollo normal de la clase de acuerdo a lo solicitado por la profesora.
- Realizar trabajos o estudio de otras asignaturas en el horario que no corresponde.
- Incumplir las tareas ej. No traer materiales solicitados sin causa justificada por escrito en la Agenda Escolar.
- Ocupar cualquier dispositivo electrónico no solicitado por la profesora.
- Llegar atrasado al inicio de la jornada de clases.
- El atraso después de recreos, cambios de hora, u otras actividades programadas en el Colegio.
- Uso incompleto del uniforme sin justificación



- Presentación personal con evidente falta de higiene.
- No traer las comunicaciones firmadas.
- No traer la Agenda Escolar.

Ingresa con objetos que no cumplan con un propósito pedagógico expresamente solicitado por un docente.

Las reiteradas faltas leves deberán quedar consignadas en el libro de clases y/o registro electrónico.

ARTICULO 19. FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves las que resulten de un hecho intencionado con daño físico o moral sobre sí mismo, sobre otra persona o sobre bienes ajenos.

Estas faltas pueden ser entre otras:

Negarse a entregar la Agenda Escolar cuando sea solicitada para registro de atraso, envío de comunicación y cualquiera otra necesidad.

- No cumplir una sanción o castigo sin la justificación correspondiente.
- Ausentarse de una hora de clase estando en el Colegio.

Faltas a la ética de la estudiante: copias en evaluaciones, presentar trabajos ajenos como propios, mentiras, etc.

- Revisar el libro de clases sin autorización.
- Incumplimiento de acuerdos reparatorios ante una falta.
- Sacar hojas a la Agenda Escolar.
- Participar en actividades del Colegio con hálito alcohólico debidamente acreditado por el testimonio de dos profesores o por algún medio tecnológico como el alcotest.



- Consumo de tabaco, esto incluye ej. aulas, patios, casino, oficinas, estacionamientos externos, canchas y campo deportivo; así como en toda actividad escolar dentro o fuera del establecimiento. (ej. jornadas, retiros, salidas pedagógicas, viajes de estudio).
- Rehusarse a responder una prueba, ya sea en forma individual o colectiva.
- Realizar gestos obscenos o manifestaciones amorosas por ejemplo: caricias, besos, abrazos, tomarse de la mano, por no considerarse el Colegio, el ámbito apropiado para ello.

Las faltas graves deberán quedar consignadas siempre en el libro de clases y/o registro electrónico.

ARTICULO 20. FALTAS GRAVÍSIMAS.

Se consideran faltas gravísimas aquellas que son consecuencia de una actitud o hecho consciente y deliberado de las estudiantes, provocando daño físico o moral sobre sí mismo o a otras personas y atentan gravemente contra la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa y/o constituyen delito (incluyendo en algunos casos, la integridad de quien comete la falta en cuestión). Son actitudes, acciones, conductas u omisiones realizadas, que podrían ser entre otras:

- Retirarse o salir del Colegio sin la correspondiente autorización.
- Robar dinero o bienes a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Adulterar notas en el libro de clases o en el instrumento de evaluación.
- Sustraer, adulterar, registrar (ej. fotografiar) el libro de clases.
- Adulterar firma en comunicaciones o cualquier documento oficial del Colegio
- Realizar amenazas graves y explícitas, tanto verbales, gestuales y/o escritas con cualquier medio, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Levantar una denuncia sobre hechos que resultaren falsos (calumnia).
- Presentar conductas durante un viaje de estudios o actividad oficial fuera del Colegio, que pongan en riesgo grave y evidente la seguridad personal o la de cualquier miembro de la comunidad escolar y/o del lugar en que se encuentre.
- Causar daño grave e intencionado a la infraestructura del Colegio y/o bienes de otros.



- Rayar y/o dibujar diseños o imágenes ofensivas y/u obscenas (*graffitis*) en el Colegio o en actividades del mismo.
- Vulnerar cerraduras.
- Incitar y/o participar en peleas o riñas fuera o dentro del Colegio.
- Divulgar pornografía dentro de cualquier actividad de Colegio.
- Agredir física, verbal o gestual a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento.
- Desairar un incentivo, estímulo o premio otorgado por la comunidad escolar.
- Ridiculizar una disposición emanada de alguna autoridad del colegio
- Desacreditar a las autoridades del Colegio.
- Agredir gravemente de manera física o verbal, a cualquier miembro de una comunidad educativa diferente a la de la alumna, con la cual estemos desarrollando alguna actividad conjunta.
- Ingresar sin autorización a otra comunidad educativa, con el propósito de causar desorden y/o alteración de sus actividades habituales.
- Ingresar y/o consumir bebidas alcohólicas y/o drogas al establecimiento o a cualquier actividad organizada por el Colegio, aunque la actividad se desarrolle fuera de éste.
- Acoso escolar o bullying y sus modos de ejecución (ciberbullying, que es la manifestación de acoso escolar mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas: *chats, blogs, fotologs*, mensajes de texto para celulares, correo electrónico, foros, servidores que almacenan fotos, páginas webs, teléfono y otros modos tecnológicos).
- Soborno a personal docente o no docente.
- Grabar o filmar a las personas de la comunidad educativa sin su consentimiento.
- Burlarse de los símbolos religiosos, patrios e institucionales.
- Exponer en público directa o indirectamente la imagen o el nombre del Colegio y/o sus emblemas sin su autorización.



- Promover doctrinas contrarias al Magisterio de la Iglesia Católica y/o principios institucionales del Colegio.
- Discriminar arbitrariamente a las personas.
- Dañar datos informáticos oficiales del Colegio, mediante *hackeo*, *crackeo*, etc.
- Inmiscuirse en documentación oficial del Colegio.
- Impedir el ingreso al colegio o el desarrollo de las actividades académicas normales del Colegio.
- Facilitar el ingreso a personas extrañas al Colegio sin autorización.
- Simular o dar falso aviso de situaciones de emergencia que provoquen evacuación.
- Alterar el orden público al interior del Colegio.
- Subir a lugares en altura, como por ejemplo, árboles y techumbres.
- Participar en actos vandálicos tanto al interior como al exterior del Colegio.
- Participar en actos de vandalismo digital tales como *hackeo*, *crackeo*, etc.
- Robo de evaluaciones desde imprenta u oficinas de profesoras.
- Participar en actividades del colegio bajo los efectos del alcohol.
- Realizar micro tráfico de drogas.
- Provocar incendios o explosiones.
- Ingresar armas al colegio o fabricarlas al interior de éste.
- Acoso o abuso sexual a algún miembro de la comunidad.

Las faltas gravísimas deberán quedar siempre consignadas en el libro de clases y/o registro electrónico. La alumna será suspendida y podría recibir una carta de advertencia, pre condicionalidad, condicionalidad o aviso de no renovación de matrícula para el año escolar siguiente.



ARTICULO 21. MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS

Se podrá aplicar a quien incurra en faltas reglamentarias generales o de convivencia escolar una o más de las siguientes medidas formativas. Estas medidas son acciones que permiten a las estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta, entre otras:

- **Servicio comunitario:** Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, patio techado o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a las estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extra programáticas; etc.
- **Servicio pedagógico:** Contemplará una o más acciones de la estudiante que cometió la falta, asesorada por una docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de una profesora en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad de la estudiante.
- **Diálogos Formativos:** Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal con uno o más miembros habilitados del Colegio (Directivos, docentes, psicopedagogas, encargada convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
- **Acciones Terapéuticas:** Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.



ARTICULO 22. MEDIDAS DE REPARACION

Son Medidas de Reparación aquellos gestos u actos dirigidos a restituir el daño causado a un tercero por cualquier tipo de acción u omisión perpetrado. Estas medidas reparatorias deberán implementarse por la persona que cometió el daño, o por sus padres o apoderados si es el caso. Las medidas reparatorias del Colegio podrán ser acordadas y aceptadas por los involucrados, entre otras:

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal, por escrito.
- Restitución de objeto dañado, perdido, etc. Indemnización por daño causado.

ARTICULO 23. MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES

La disciplina es un acto de respeto de la persona consigo misma y de adhesión y lealtad al grupo al que pertenece. Su objetivo último es la educación de la libertad, la responsabilidad y la búsqueda de actuar en consecuencia. Ésta supone un compromiso que no puede darse más que en la interioridad de la alumna, pues implica la aceptación personal y libre de valores y normas que acata como válidos y justos para ordenar la diaria convivencia. Debe desarrollarse en un proceso graduado de internalización y en congruencia con los valores cristianos impartidos por el establecimiento.

El desarrollo personal de las alumnas exige un continuo seguimiento por parte de los profesores estimulando actitudes positivas y corrigiendo las negativas, dejando constancia de ellas en el Libro de Clases.

Las profesoras deberán consignar por escrito las faltas de las estudiantes en el Libro de Clases y procurará que el apoderado esté al tanto de los detalles de la conducta de su hija.

Entre otras y considerando desde un grado mínimo al máximo pueden ser:

- Amonestación verbal. Consiste en una conversación formativa realizada por el Coordinador de formación que busca hacer comprender al alumno lo inconveniente de su comportamiento. Es registrada en las observaciones del alumno.
- Ingresar al Colegio antes del horario de ingreso o permanecer más tarde que el horario de salida. Se puede exigir llegar a las 07:30 o salir a las 17:00. Puede aplicarla la profesora de asignatura, la profesora jefe o la coordinadora de Ciclo.



- Trabajos formativos y/o académicos supervisados por un profesor. Consiste en la asignación de tareas, comprensión lectora, guías y/o ejercicios de una o varias asignaturas, que se realiza en sala designada por Coordinador General.
- Carta de compromiso por acumulación de anotaciones negativas. Una vez constatado el registro de, a lo menos, cinco observaciones negativas que no constituya ninguna de ellas falta grave o gravísima, el alumno, bajo la iniciativa del profesor jefe, se compromete de manera explícita y escrita a mejorar su comportamiento.
- Carta de advertencia de matrícula condicional o pre condicionalidad. Es una carta que se envía a los padres por parte del Coordinador de Formación del Ciclo respectivo, donde se les hace ver los problemas de conducta que ha tenido su hijo, y que, eventualmente, arriesga su continuidad en el colegio. Esta sanción se decide al interior del Consejo de Ciclo después de analizados los comportamientos del alumno. Se revisa la mantención de la carta en el siguiente Consejo de Curso del semestre.
- Suspensión temporal de 1 a 5 días. La suspensión de clases puede realizarse hasta por cinco días hábiles en caso que la gravedad de la falta lo amerite. Este período se podrá prorrogar por más días de manera indefinida, aplicándose excepcionalmente si existe un peligro real (debidamente acreditado) para la integridad física o psicológica para algún miembro de la comunidad educativa y conforme al Ord. 476 de la Superintendencia de Educación Escolar.
- Suspensión de participar en actividades extra programáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, siempre y cuando esto no cause interrupción al proceso curricular de enseñanza-aprendizaje.

Condicionalidad de la matrícula del estudiante. Es una carta que se envía a los padres por parte del Subdirector del Ciclo respectivo, donde se les hace ver los problemas de conducta que ha tenido su hijo, y que arriesga su continuidad en el colegio. En la carta se deben definir claramente las razones que ameritan la adopción de esta medida, los momentos en que se evaluará los avances del estudiante respecto de los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva. La condicionalidad de matrícula siempre se revisa al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado

- Cancelación de la matrícula para el próximo año escolar. Debido a faltas gravísimas a la buena convivencia, se decide que el alumno no puede matricularse en el colegio el año siguiente.



- Expulsión. En este caso el alumno debe dejar el colegio cuando se decide la medida y el retiro debe ser inmediato. Sólo opera si existe peligro real para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa.

ARTICULO 24. CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR LAS MEDIDAS

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todas las involucradas y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de las involucradas, y procurando la mayor protección y reparación de la afectada y la formación de la responsable. Las sanciones disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que la alumna pertenece (básica, media).

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en cuentas las atenuantes y agravantes que pudieran estar presentes en el hecho. Entre éstas se encuentran:

a) Atenuantes

- Intachable conducta anterior, esto es inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia
- Reconocer espontánea e inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de ésta.
- Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- Disculparse.
- Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado(a).
- Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
- Actuar en legítima defensa de su persona, bienes o derechos.
- Actuar bajo coerción, inducción o manipulación por parte de otra persona.
- Haber sufrido una pena o daño por causa o motivo del ilícito cometido.



b) Agravantes:

- Reiteración de la falta.
- Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
- Haber inducido a otras a participar o cometer la falta.
- Aprovechamiento de confianza depositada en la persona.
- Amenazas a víctimas, si las hubiere.
- Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre la afectada.
- Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte de la afectada.
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- Haber inculcado a otra persona o a alguien inexistente por la falta propia cometida.
- Haber obrado a través de un tercero o bajo recompensa.
- Pluralidad de agresoras
- Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con la afectada.
- No manifestar arrepentimiento.
- Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionada por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.

Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento por parte de las estudiantes y conocidas por la respectiva Profesora Jefe deberán comunicarse a la alumna y a su apoderado a fin de lograr la rectificación de la conducta y, de ser procedente, la aplicación de las medidas y/o sanciones disciplinarias que sean oportunas. Lo mismo procederá respecto de las infracciones a lo dispuesto en el PEI y si la responsable fuere una funcionaria del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento del Personal, así como en la legislación pertinente y vigente.



Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el Director del Colegio deberá haber representado a los apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndole la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el Reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior de la alumna.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3° del Título I del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación. En ese caso se procederá con arreglo a los párrafos siguientes.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, que se describe en el Título V de este reglamento, que garantiza el derecho de la estudiante afectada y de sus padres a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a una estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito a la estudiante afectada y a sus padres.

ARTICULO 25. CUADRO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

| Tipo de conducta | Medidas a Adoptar | Responsables |
|-------------------------|--|---------------------|
| Falta leve | Diálogo personal pedagógico, reflexivo y correctivo con el propósito de hacerle recapacitar. Amonestación verbal. Registro en libro de clases y/o electrónico. Comunicación a los padres. | Profesora Jefe |



| | | |
|--|--|---|
| <p>Reiteradas faltas leves</p> | <p>Amonestación escrita. Trabajo colaborativo. Reparación si corresponde Citación a los padres. Registro en libro de clases y/o electrónico.</p> | <p>Profesora Jefe.</p> |
| <p>Falta grave</p> | <p>Trabajo formativo dentro del Colegio. Servicio comunitario. Derivación Sicosocial (terapia personal) Citación a los padres. Reparación si corresponde. Si lo amerita, suspensión temporal de clases de 1 a 5 días. Registro en libro de clases y/o electrónico.</p> | <p>Coordinadora de Ciclo.</p> |
| <p>Reiteradas faltas graves</p> | <p>Suspensión de clases (1 a 5 días). Carta de Advertencia de Matrícula condicional. Citación a los padres. Reparación si corresponde Registro en libro de clases y/o electrónico.</p> | <p>Subdirectora del Ciclo correspondiente.</p> |
| <p>Faltas gravísimas</p> | <p>Matrícula Condicional, a través de carta entregada a los padres. Suspensión de clases (1 a 5</p> | <p>Subdirectora del Ciclo correspondiente o el Director cuando corresponda.</p> |



| | | |
|---|---|--|
| | días). Citación a los padres. Registro en libro de clases y/o electrónico. En faltas constitutivas de delito: cancelación de matrícula o expulsión dada las condiciones señaladas por la ley. | |
| Reiteradas faltas gravísimas. Incompatibilidad con el perfil de alumna del PEI | Cancelación de Matrícula. Expulsión. Se comunica personalmente a la familia | Directora del Colegio en consulta con Comité Convivencia Escolar y Consejo Profesores. |

ARTICULO 26. RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

Se considerará delito toda acción u omisión tipificada y penada por la ley que exige la denuncia inmediata a la autoridad competente, el seguimiento y tratamiento de acuerdo al marco legal vigente y la notificación inmediata a los padres.

Un delito constituirá siempre falta gravísima en la tipificación del Manual de convivencia y exigirá la inclusión de políticas y estrategias de prevención en el ámbito escolar.

Existe responsabilidad penal para los menores de edad entre 14 y 18 años de edad. La edad se considera al momento en que se dio inicio a la configuración del delito.

¿Qué consecuencias puede tener para un menor entre 14 y 18 años cometer un delito?

- Ser sometido a una pena privativa de libertad.
- Ser sometido a una pena no privativa de libertad como es: libertad asistida, reparación del daño, etc.
- Recibir una sanción accesoria, como por ejemplo prohibición de conducir un vehículo, tratamiento de drogas.



¿Qué delitos puede cometer una estudiante?

Contra la vida: Homicidio, Parricidio, Homicidio en Riña o Pelea, Auxilio al Suicidio, Aborto, entre otros.

Contra la Integridad Física: Lesiones Graves, Gravísimas y Menos Graves. Ejemplo: golpear a otra estudiante, porte o tenencia de armas, porte y tráfico de drogas.

Contra la Integridad Sexual: Violación, Abuso Sexual, Violación impropia (menor de 14 años), Estupro, Pornografía infantil y Prostitución Infantil. Ejemplo: Obligar a una estudiante a desvestirse.

Contra la Propiedad: Hurto, Robo con Violencia, Robo con Intimidación, Robo con Fuerza en las cosas y en lugar no habitado, Robo por Sorpresa. Ejemplo: Hurtar un computador del Colegio.

ARTICULO 27. OBLIGACION DE DENUNCIAR DELITOS

a) Las directoras, profesoras y asistentes de la educación, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a una estudiante del Colegio, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 hrs. hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.

b) Los Delitos que deben denunciarse pueden ser, entre otros, las lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte o tráfico de sustancias ilícitas u otros.

c) La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a la autoridades policiales o judiciales será la Encargada de Convivencia Escolar o, quién será designada para tales efectos por el Consejo de Dirección, misión que realizará conforme a lo señalado en 173 y 174 Código Procesal Penal (Ley 19.696): La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento. Por lo anterior, el rol de los funcionarios frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos.



TITULO QUINTO: PROCEDIMIENTO DE SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTICULO 28. DEBIDO PROCESO

El debido proceso en el ámbito escolar implica el derecho de todos los involucrados a:

- ser escuchados
- que los argumentos presentados sean tomados en cuenta
- que se presuma su inocencia
- apelar las medidas resueltas

Los protocolos de actuación para el manejo de faltas a la buena convivencia serán ejecutados conforme al debido proceso, esto es, en su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:

- Derecho a la protección de la afectada...
- Derecho a la presunción de inocencia de la presunta autora de la falta.
- Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
- Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
- Que el procedimiento en virtud del protocolo será claro.
- Que el establecimiento resguardará la reserva.
- Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

Mientras se esté llevando a cabo la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.



ARTICULO 29. DEL DEBER DE PROTECCION

Los protocolos de actuación para el manejo de faltas a la buena convivencia serán ejecutados conforme al debido proceso. Si la afectada fuera una estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si la afectada fuere una profesora o funcionaria del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica de la profesora o funcionaria durante todas las etapas del procedimiento

ARTICULO 30. NOTIFICACION A LOS APODERADOS

Al inicio de todo proceso en el que sea parte una estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo (libreta de comunicaciones, e-mail, llamado de voz, etc.) En caso de comunicación oral deberá quedar constancia de la notificación por medio de correo electrónico u otro medio análogo.

ARTICULO 31. INVESTIGACION.

a) Quien realice la investigación actuará guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta. Para ello, estará autorizado para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (interna o externa), solicitud de informes, confrontación de testigos, etc. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.

b) Mientras se estén llevando a cabo las investigaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, la o las encargadas asegurarán a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado). Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.

c) Si el supuesto autor de la falta fuere una funcionaria del Colegio u apoderado, y el afectado una estudiante, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior de la niña y su condición de sujeto de protección especial, lo cual implicará priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica de la menor durante todas las etapas del procedimiento (incluso posteriores al cierre de este si fuera necesario).



ARTICULO 32. CITACION A ENTREVISTA.

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la autoridad que investiga la falta deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados de la alumna o las estudiantes involucradas, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de las estudiantes o sólo entre adultos, según lo decida la Dirección o la persona designada por ésta.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la investigación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

ARTICULO 33. RESOLUCION

La autoridad designada para resolver sobre la falta deberá discernir si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado.

En casos de faltas graves o muy graves específicas, que pudieran ameritar sanciones tales como suspensiones temporales, prohibición de participar en actividades, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión, la Encargada de Convivencia Escolar y/o Coordinadora, podrán exponer dicho discernimiento a la Subdirectora competente para ver el modo de resolver el conflicto. La Subdirectora será quien en definitiva resuelva, salvo las sanciones reservadas a la Directora.

Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a los padres.

ARTICULO 34. DE LA APELACION

Contra las resoluciones de las autoridades por faltas graves o gravísimas podrá interponerse recurso de apelación dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que haya sido informada la resolución respectiva.



La apelación se presenta por escrito al Director, quien estudiará los descargos y resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles. Después de analizado el caso y visto todos los antecedentes y las atenuantes, la resolución final no tiene derecho a apelación ni recurso alguno.

En el caso de que la resolución sea la cancelación de matrícula o la expulsión, la alumna afectada y/o sus padres podrán pedir por escrito a la Directora la reconsideración de la medida dentro de quince días corridos de su notificación, quien resolverá previa consulta al Consejo de Dirección. El Consejo de Dirección deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

ARTICULO 35. DE LA MEDIACION Y RESOLUCION DE CONFLICTOS

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.

Definiciones:

Mediación: Procedimiento mediante el cual un docente, desde una posición neutral, ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.

Derivación: El Proceso de Mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también, para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir Mediación:

- Como respuesta a una solicitud planteada por las propias involucradas.
- Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de éste.
- Como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria o,
- Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

Mediadores Escolares: Los miembros del Colegio que pueden aplicar medidas de mediación son la Profesora Jefe, Coordinadora de Ciclo, Encargada de Convivencia Escolar, algún miembro del Consejo de Dirección.



Consideración Especial: Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psico-social a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar.

ARTICULO 36. PROCEDIMIENTO DE LA MEDIACION Y RESOLUCION DE CONFLICTOS

Las alumnas resolverán sus eventuales conflictos escuchando con atención a las personas involucradas, buscando siempre el enriquecimiento personal de las partes, considerando hechos verificables y evidentes, y la proposición de alternativas para la resolución de conflictos.

Notificarán oportunamente irregularidades comunicativas en el establecimiento, extendiendo cualquier tipo de solicitud con antelación y ante los estamentos pertinentes.

Las alumnas establecerán un diálogo empático, abierto, directo y objetivo y limitarse a la descripción de rasgos objetivos en torno a un hecho, excluyendo la mera interpretación de gestos, palabras o acontecimientos.

Frente a un conflicto en que se vieran involucradas, solicitarán mediación del personal docente del colegio o medidas de arbitraje por parte del Consejo de Dirección del colegio, cuando lo estimen conveniente.

Para procedimientos de mediación, las alumnas seguirán el siguiente conducto regular:

- **Asuntos disciplinares:**

1° Profesora Jefe

2° Coordinadora de formación y convivencia del ciclo respectivo

3° Encargada de Convivencia Escolar

- **Asuntos académicos:**

1° Profesora Jefe

2° Coordinación pedagógica



Las alumnas presentarán oportunamente sus discrepancias personales, excluyendo la controversia pública de conflictos particulares y asegurando la solidez de los procedimientos preestablecidos y los principios institucionales.

Para procedimientos de apelación a eventuales sanciones, medidas o disposiciones, las alumnas seguirán el siguiente conducto regular:

Asuntos disciplinarios:

1° Coordinadoras de Ciclo

2° Consejo de Dirección

Asuntos académicos:

1° Consejo de Ciclo

2° Consejo de Dirección

TITULO SEXTO: DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ALUMNAS. LOS ACTOS ESCOLARES Y SUS TIPOS. DE LOS PREMIOS

ARTICULO 37. DEL CENTRO DE ALUMNAS COLEGIO HUELÉN Y DE LAS DIRECTIVAS DE CURSO

El Centro de Alumnas está formado por estudiantes de II y III medio del Colegio Huelén. Su finalidad es apoyar al Consejo de Dirección con el ideario educativo del colegio, a través de un plan de trabajo anual.

El Centro de Alumnas se debe caracterizar por el ejercicio claro y positivo de un liderazgo frente a las alumnas, por una conducta ejemplar concretada en un afán de servicio distinguido y en un trato respetuoso a sus compañeras y profesoras

I. Sobre la elección

Semana de campaña para elecciones: tercera semana de Noviembre

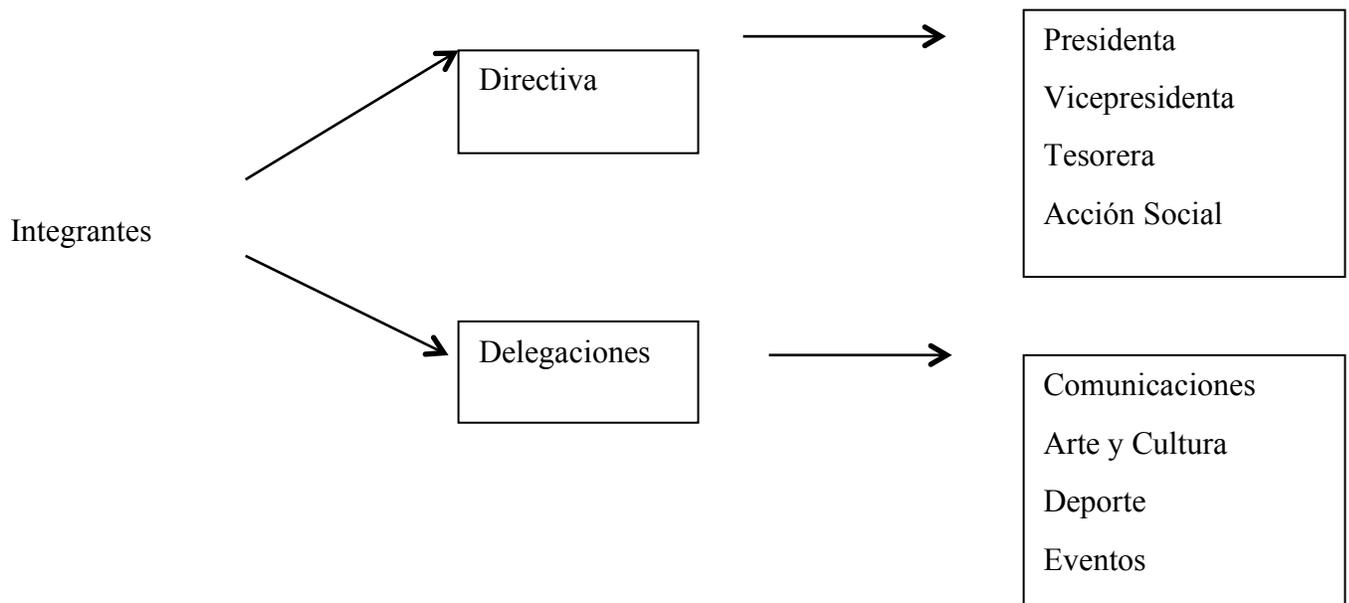
Día de la votación: viernes de la tercera semana de Noviembre

Alumnas que participan en la elección CACH: 7° Básico a III° Medio



Requisitos:

- Espíritu de Colegio y Liderazgo
- Tener MB o B en todos los aspectos formativos
- Presidenta y Vicepresidenta, promedio 6.5
- Tesorera y Acción Social, promedio 6.3
- Delegadas, promedio 6.2



II Sobre la votación y las candidatas

1. Directiva

a) Para la elección de Presidenta y Vicepresidenta:

- Se presentan dos listas; dos alumnas del actual II A y dos alumnas del actual II B
- Deben tener promedio igual o superior a 6.5
- Se vota por ellas en bloque: Lista 1 y Lista 2



b) Para la elección de Tesorera

- Se presentan en forma individual dos alumnas del actual II A y dos alumnas del actual II B
- Deben tener promedio igual o superior a 6.3
- Se vota en forma individual por una de ellas

c) Para la elección de la encargada de Acción Social

- Se presentan en forma individual dos alumnas del actual II A y dos alumnas del actual II B
- Deben tener promedio igual o superior a 6.3
- Se vota en forma individual por una de ellas

d) Para la elección de Delegaciones

- Cada delegación es conformada por tres alumnas de los actuales I Medios.
- Se postulan 6 alumnas del actual I A y 6 alumnas del I B
- Deben tener promedio igual o superior a 6.2

e) El conteo estará a cargo de la Presidenta y Vicepresidenta del CACH saliente, la profesora encargada del CACH y la coordinadora del ciclo.

III. Sobre la campaña

1. La campaña se realizará de lunes a jueves
2. Las candidatas presentan su postura el día jueves de la tercera semana de noviembre a los cursos que tienen derecho a voto (7° básico a III medio).
4. La campaña se limitará al Hall de Entrada, Segundo Piso y Comedor de Alumnas
5. Las candidatas deben sacar todo tipo de propaganda el día jueves anterior a la votación a las 16:15 hrs.



IV. Sobre el trabajo del CACH

1. El trabajo del CACH debe ser compatible con el normal desarrollo de las actividades académicas y formativas del colegio. Por esta razón, el pasar por las salas o el salir de clases para trabajar en algún proyecto, requiere del expreso permiso de la Coordinadora General
2. Si por excepción se requiere hacer uso de la oficina del CACH en horario de clases, se pide el permiso necesario a la Coordinadora de Ciclo, quien facilitará la llave de la oficina por el tiempo solicitado.
3. En toda actividad, el CACH debe tener presente el valor educativo y formativo de su trabajo y que sus actividades no pueden interrumpir las clases sin autorización.

Funcionamiento de Directivas de Curso

La Directiva de Curso es un órgano representativo de las alumnas de un curso y un medio de participación en el gobierno de su clase, y, de acuerdo a su edad y su respectiva preparación y madurez, en el gobierno del colegio mismo. Debe ser considerada como un medio de formación que estimula el sentido de responsabilidad, el compañerismo y el espíritu de servicio.

1. Objetivos de la Directiva: Nuestros colegios procuran fomentar en todas sus alumnas una actitud de participación activa en la vida escolar, incentivando la responsabilidad personal, el espíritu de iniciativa, la capacidad de decisión y, de modo principal, la preocupación por los demás.

Las directivas de curso tienen como finalidad formar líderes positivos y responsabilizarlos de la marcha de su curso, a la vez que son un canal abierto de comunicación continua de las inquietudes, problemas y sugerencias de las alumnas con los Consejos, tanto de Ciclo, como de Dirección, así como una ayuda imprescindible para la Profesora Jefe.

2. Composición: El Consejo de Curso es un organismo colegiado, constituido por un grupo de alumnas representativas del curso, elegidas por votación secreta por sus compañeras, que se reúnen con la Profesora Jefe para trabajar en común para la mejor marcha del curso y de quienes lo integran.

El número concreto de integrantes, la misión de cada una y la periodicidad de las reuniones varía según las circunstancias concretas de edad, composición del curso y problemas o iniciativas que se presenten.



3. Elección de las integrantes: Es importante dejar muy claro desde el principio que los cargos son encargos de servicio a los demás y no de lucimiento personal, y que exigen superar el egoísmo y la comodidad. Pueden ser elegidas todas las alumnas del curso, con excepción de las nuevas o de las que tengan un rendimiento académico bajo 6,2.

Este principio se establece bajo la presunción que el trabajo en la directiva de curso demanda tiempo que puede ser importante para el estudio.

En el caso de la evaluación conductual, esta debe ser igual o superior a 5.5 (B). También, y considerando que se debe ver reflejado en las notas, las alumnas con algún tipo de sanción (Carta de Advertencia o Condicionalidad de Matrícula) no pueden ser candidatas.

La elección de las integrantes se realiza en el primer mes de inicio del año escolar en votación directa y secreta por las compañeras del curso. Resulta aconsejable que esté formada por un mínimo de cinco alumnas. Las funciones de Presidenta la asume la que ha obtenido mayor número de votos. La segunda votada es la Secretaria, y las 3 restantes, delegadas. (Puede dársele otros nombres si se estima conveniente).

4. Reuniones: En los cursos mayores se suelen reunir cada quince días con su Profesora Jefe.

Las integrantes del Consejo pueden –y deben- expresar con toda libertad sus opiniones, con la única restricción de evitar la crítica negativa y estéril. Siempre les debe animar un espíritu positivo, que no les impida señalar problemas o sugerir soluciones. Lo negativo debe mencionarse en el ánimo de corregir lo que es modificable. En la sesión introductoria es conveniente recordar al Consejo la necesidad ética de guardar silencio de oficio de lo tratado en las reuniones.

Para preparar la reunión, la directiva debe recoger las opiniones y problemas de sus compañeras en las distintas asignaturas, detectar los problemas de convivencia (alumnas no integradas al curso, ayuda a las que tengan problemas de conducta y rendimiento, problemas en el descanso o comedor, etc.), así como sus iniciativas y sugerencias (salidas culturales, deporte, etc.)

5. Temas a tratar: El Consejo de Curso tiene la función de autogobierno responsable del funcionamiento del curso. Canaliza las proposiciones y sugerencias de sus compañeras en los aspectos siguientes:

- a) Revisión de las distintas asignaturas: dificultad para comprender a la profesora, exigencia en las evaluaciones, tareas y trabajos, conducta, posibilidad de resolver dudas, alumnas a los que hay que ayudar.
- b) La normativa de la convivencia. Análisis de las situaciones especiales y de las posibles medidas que conviene aplicar.



- c) El funcionamiento de los encargos.

- d) Redistribución de los puestos de las alumnas en la sala de clases.
- e) La cohesión del curso, el espíritu de compañerismo y su unión con el colegio, asegurándose que ninguna alumna se sienta aislada marginada. La adaptación de las nuevas alumnas.
- f) La organización de actividades que contribuyan a la unidad del curso.
- g) La organización de las ayudas que unas compañeras pueden prestar a las otras para recuperar en los distintos ramos o para adquirir determinadas habilidades.

6. Papel de la Profesora Jefe: Las reuniones las preside la Profesora Jefe como impulsora, orientadora y coordinadora del grupo; pero en ningún caso debe sustituir o utilizar a las integrantes, ya que ellas hacen de enlace entre el curso y las profesoras. El papel principal de la Profesora jefe consiste en velar para que no se desvirtúe la naturaleza de la Directiva de Curso, como asimismo se cuida que siempre se viva el respeto hacia todas las profesoras y alumnas del curso. El principio es que si las profesoras o las compañeras estuvieran presentes, deberían salir agradecidas.

7. Orden del día o tabla: Conviene preparar una tabla antes de la reunión y mostrarla a la Profesora Jefe. Esta debe velar que hayan recogido las opiniones del curso y sus problemas e iniciativas.

ARTICULO 38. DE LOS ACTOS CÍVICOS

Los actos cívicos escolares tienen carácter formativo y tienen como objetivo:

- a) Enriquecer y desarrollar la personalidad de las alumnas.
- b) Estimular el amor a la Patria, a las Fiestas Nacionales y sus costumbres.
- c) Lograr que las alumnas se sientan parte de la Comunidad Educativa.



ARTICULO 39. DE LAS ACTIVIDADES EXTRA-ESCOLARES

Se entiende por actividades extraescolares a las actividades deportivas, científicas, artísticas, etc., que se desarrollen fuera del programa común de estudio. Son libremente desarrolladas por las alumnas. Se desarrollan en horas extra escolares.

Durante el desarrollo de estas actividades, el Reglamento de Disciplina se mantiene vigente.

Se desarrollarán de acuerdo a las normas dispuestas por el Ministerio de Educación y nunca perjudicarán el funcionamiento normal de las actividades pedagógicas.

Las alumnas que participen de cualquier actividad extraescolar, deben asistir con su uniforme escolar, salvo que la autoridad del colegio disponga otra cosa.

ARTICULO 40. DE LAS ACTIVIDADES EXTRA-PROGRAMÁTICAS

Son aquellas actividades que refuerzan la labor docente que se desarrollan en forma de clubes, talleres, reforzamientos, enmarcados de acuerdo a las pautas que dispone el establecimiento.

ARTICULO 41. DE LAS ACTIVIDADES PARA-ACADEMICAS

Son aquellas que tienen relación con acontecimientos propios de las festividades de la Patria o del Establecimiento, actividades de carácter social, religioso, cultural, académico y recreativo.

ARTICULO 42. PREMIOS, ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS DE CONVIVENCIA POSITIVA

El Colegio realizará acciones para reconocer a los estudiantes que se destaquen por su aporte a la buena convivencia escolar.

Alumna Destacada: Como un reconocimiento a las estudiantes más destacadas del Colegio se entregan, al finalizar cada año escolar, en una ceremonia a la que asisten todas las profesoras y estudiantes, premios por: rendimiento, asignatura, mejor compañera, espíritu de servicio el Premio COLEGIO HUELÉN, el más importante de los premios que entrega el Colegio a sus alumnas.

Asimismo, cada mes se destaca a una alumna por curso por sus logros académicos, formativos o por su aporte a la sana convivencia.



Otros reconocimientos:

FELICITACIÓN ORAL: Cuando la alumna manifiesta el comportamiento esperado y/o una actitud positiva.

FELICITACIÓN ESCRITA: Se refiere al registro por escrito en el Libro de Clases que realiza la profesora de asignatura o la profesora jefe. Se efectúa cuando la alumna manifiesta un comportamiento positivo en forma reiterada y/o cuando su actitud positiva permanece en el tiempo.

CARTA DE FELICITACION: Se refiere a una carta enviada a los padres y apoderados por parte del Consejo de Dirección, en situaciones en que su actitud ha sido especialmente destacable, por su positivo desempeño durante el semestre, y distinguida por el Consejo de Profesores.

PREMIOS FINALES : Consiste en un diploma que entrega la Dirección del Colegio, en función de la propuesta del Consejo de Profesores, en la ceremonia de premiación, a alumnos que durante el año se han destacado en:

- Asignatura
- Rendimiento Académico.
- Mejor compañero (de 5° Básico a IV Medio)

PREMIO COLEGIO HUELEN: Consiste en un reconocimiento especial que entrega la Dirección del Colegio, luego de una valoración por parte de las coordinadoras de ciclo, profesoras y compañeras, en la Ceremonia de Premiación a la alumna que se ha destacado por su comportamiento ejemplar y testimonio del modelo de persona que el Colegio forma.



TITULO SEPTIMO: DE LA RELACIÓN CON LA COMUNIDAD

ARTICULO 43. DE LAS RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CON LA COMUNIDAD

El Colegio estará siempre abierto a mantener una permanente comunicación y participación con las distintas instancias de la comunidad, ya sea:

- a.- ONG´s de ámbito social y educativo.
- b.- Clubes Deportivos (Campeonatos UC; Atlético Santiago).
- c.- Organizaciones comunitarias (Hogares de ancianos, Centros Comunitarios, Comedores abiertos).
- d.- Municipalidad.

Las actividades asistenciales, de promoción social y cultural que desarrolla el Colegio están dirigidas a la comunidad.

Las instalaciones deportivas del Colegio son para el uso exclusivo de la comunidad escolar.

El uso de las dependencias de este Colegio por personas ajenas deberá contar con la autorización de la Dirección del Colegio.

ARTICULO 44. MODIFICACIÓN Y / O REFORMA

Este Reglamento y Protocolos serán modificados de acuerdo lo requiera la legislación, las instrucciones del MINEDUC y de la SIEE así como a eventuales necesidades y/o ocurrencias propias de la comunidad educativa que impliquen actualizar el documento. Se realizará con la participación de los estamentos de la comunidad escolar y se difundirán las actualizaciones según lo requiere la normativa vigente.



PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN

Un Protocolo de Prevención y Actuación, es un documento que forma parte del Reglamento Interno de Convivencia Escolar que establece, de manera clara y organizada, los pasos y etapas a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente, por ejemplo, a una situación de salida pedagógica, reacción frente a sismo o atención en enfermería.

Los Protocolos de Prevención y Actuación por tema, se complementan en el Colegio con políticas de promoción de la convivencia escolar (ej. semana de la convivencia escolar) y prevención de todas las conductas que lesionen o afecten la misma, incorporadas en las actividades curriculares y extracurriculares del establecimiento así como en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar que se implementa anualmente.

Políticas de prevención permanente

Todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, abuso o maltrato, en el entendido que todos los actores son sujetos de derechos y de responsabilidades.

El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva que implica preparar a la alumna para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia.

El Colegio posee un Plan de Gestión de Convivencia Escolar anual según lo requiere la normativa educacional que concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas y de promoción de la buena convivencia escolar, entre ellas se destacan:

1. Charlas que fomenten la buena convivencia escolar para padres, madres y apoderados, sobre temas concretos ej. Vulneración de derechos, prevención de drogas, alcohol, maltrato infantil, autocuidado.
2. Capacitación por estamentos, con énfasis en docentes y asistentes de la educación en estrategias para la resolución constructiva de conflictos y tópicos relativos a la vulneración de derechos.
3. Promoción de actitudes y virtudes, en el contexto de los programas “Quiero Querer”, “Adolescentes con Personalidad”, “*Project Alert*” relacionado con prevención de consumo de Droga y Alcohol, “*Leader100*” que promueve habilidades personales y competencias sociales, “*Common Sense*” sobre el manejo responsable de TIC’s, TOB relacionado con Afectividad y Sexualidad, “*Infórmate*” relacionado con prevención de Droga y Alcohol, Tutorías Personales, entre otras iniciativas.



ANEXO 1: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN SOBRE MALTRATO ESCOLAR Y BULLYING

MALTRATO ESCOLAR

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por cualquier medio (incluso tecnológico), en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad escolar. Según quien cometa el maltrato, se puede clasificar en;

- maltrato entre alumnos
- acoso escolar
- maltrato de alumno a adulto
- maltrato de adulto a un alumno
- maltrato entre adultos

MALTRATO ENTRE ALUMNAS

Todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por una estudiante a través de cualquier medio (incluso tecnológico) en contra de otro estudiante. Entre otras las conductas de maltrato entre estudiantes pueden ser amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas leves o graves. Estas conductas no suponen permanencia en el tiempo ni reiteración, de suponerlo se aplicará el procedimiento para acoso escolar.

ACOSO ESCOLAR

Ley General de Educación define el acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (...) por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de



indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.³

Art. 1.- Detección temprana: (Actuación de Oficio) El personal del Colegio tiene la obligación de investigar y/o informar cualquier incidente de maltrato y acoso escolar y seguir las acciones recomendadas, ya sea que lo presencie o tome conocimiento de él por otras vías. Se debe investigar y /o informar aún si la víctima o sus padres o apoderados no presentan una queja formal o expresen abiertamente su malestar. Ello, porque la falta de compromiso y acción por parte de los adultos genera un ambiente de temor y refuerza la creencia de algunas jóvenes e incluso adultos de que el acoso escolar es “normal” y hasta cierto punto debe ser tolerado, y promueve el comportamiento abusivo en las relaciones interpersonales.

Art. 2.- Registro: Todos los incidentes de un posible caso de maltrato y acoso escolar deben ser investigados y registrados independientemente de las conclusiones a que se arribe, razón por la cual de cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. Dicho registro queda bajo la responsabilidad del Comité de Buena Convivencia Escolar. No podrán tener acceso a dichos antecedentes terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

Art. 3.- Todo reclamo o denuncia, por conductas constitutivas de maltrato y acoso escolar deberá presentarse por escrito directamente a la Subdirectora de Ciclo respectivo.

Art. 4.- La Subdirectora (o a quienes ella designe) en primera instancia deberá entrevistar por separado a la denunciante, a las involucradas (agresora y víctima) y testigos para determinar si está ante un caso de acoso escolar y/o bullying. De no ser así se registran los hechos, se toman las medidas que correspondan y se archiva como denuncia de acoso escolar y/o bullying sin fundamentos en el formulario dispuesto.

Art. 5.- En el caso cierto de maltrato y acoso escolar y/o bullying, la Subdirectora o quienes ella haya designado deberá informar al Consejo de Dirección, al Comité de Buena Convivencia Escolar, a la profesora jefe de las alumnas involucradas (agresora y víctima) y a los respectivos padres sobre la situación y los pasos a seguir en la investigación.

³ LGE art. 16 B.



Art.6.- Por respeto a la dignidad y honra de quien informó o denunció lo ocurrido, como también de quienes resulten como posibles involucrados, todos quienes participen en la indagatoria mantendrán en estricta reserva los antecedentes de la investigación.

Art. 7.- Mientras se estén llevando a cabo la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra, evitando de esta manera generar acusaciones infundadas antes de obtener las resoluciones de la investigación.

Art. 8.- En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Art. 9.- En todo el proceso el Comité de Buena Convivencia Escolar mantendrá informado al Consejo de Dirección del estado de la situación.

Art. 10.- Plan de Intervención: El plan de intervención debe considerar acoger y educar a la víctima, sancionar y educar a la agresora y trabajar con un equipo de observadores - facilitadores (Profesoras Jefes y de Asignatura, y el Comité de Buena Convivencia). Puede incluir el plan las medidas a aplicar en el caso (pedagógicas, sancionatorias, reparatorias).

Es recomendable que la o las responsables de la investigación usen el formulario para informar de la investigación de maltrato escolar y que entrevisten a la alumna con dichas conductas y a la víctima por separado para evitar represalias. Se sugiere considerar los siguientes aspectos en las entrevistas:

Entrevistar a la víctima en primera instancia:

- a) Preocuparse primero de su seguridad física y psicológica.
- b) Hacer ver que el comportamiento abusivo no es aceptable y que se arbitrarán todas las medidas para que no vuelva a ocurrir.
- c) Preguntar qué pasó y cuáles son sus sentimientos acerca de lo ocurrido.
- d) No aconsejar a la víctima que enfrente a la agresora o agreda en respuesta.
- e) Buscar apoyo entre las compañeras para que le brinden soporte emocional y contención.
- f) Pedir a la víctima que registre cualquier incidente futuro para agregar a los antecedentes.



Entrevista al agresor con posterioridad a la víctima:

- a) Hacer que la alumna identifique el problema haciéndole preguntas que lo ayuden a reflexionar y responsabilizarse del hecho.
- b) Hacer preguntas que permitan tener información del incidente y que no intimiden a la alumna tales como ¿Qué estuvo mal en lo que hiciste? , ¿Qué problema estabas tratando de resolver? ¿La próxima vez que tengas un problema como lo resolverás?
- c) Recordar a la alumna las normas y políticas del Colegio sobre el maltrato y acoso escolar y lo que se puede esperar de su contravención y su responsabilidad en tener un ambiente de sana convivencia.

Luego de realizadas las entrevistas y recabados los antecedentes del caso, se redactarán las conclusiones de la investigación. En dichas conclusiones se establecerán las responsabilidades de las participantes y se esbozarán las medidas formativas, disciplinarias y reparatorias a aplicar según las disposiciones del Reglamento. De la resolución que impone las medidas disciplinarias se podrá recurrir conforme a lo establecido en el Procedimiento General.

Art. 11.- Medidas que deben tomarse a favor de una alumna víctima de maltrato y acoso escolar:

Reunión con la Subdirectora de Ciclo o quién ella designe para:

- a) Conversar con la alumna sobre que siente respecto al incidente.
- b) Desarrollar un plan que asegure la seguridad física y emocional de la alumna en el Colegio.

Reunión con la Coordinadora de formación.

- a) Asegurar que la alumna no se siente responsable del incidente y ayudarle a superarlo.
- b) Pedir a la alumna que registre los comportamientos futuros.
- c) Desarrollar habilidades, herramientas y estrategias para enfrentar el maltrato y acoso escolar.
- d) Reuniones de seguimiento con la alumna.

Es responsabilidad de la experta interventora (Coordinadora y Comité de Buena Convivencia Escolar) el transformar los casos de maltrato y acoso escolar en oportunidades para formar a las alumnas en particular y a la comunidad en general. Se debe velar porque las alumnas mejoren sus habilidades sociales y emocionales, y, se hagan responsables de sus actos y sus respectivas consecuencias.



MALTRATO ADULTO (DIRECTIVA, PROFESORA, AUXILIAR, ADMINISTRATIVA O APODERADO) HACIA UNA ESTUDIANTE

La alumna agredida deberá informar a la brevedad a su profesora jefe, Coordinadora de Ciclo, Encargada de Convivencia o a la Subdirectora de Ciclo. De esta situación **deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de documento escrito o por correo electrónico**, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados.

Si la agresora es una adulta apoderado/a del Colegio, se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida a la alumna afectada en presencia del padre, madre o apoderado de ésta, por vía formal escrita y teniendo como Ministro de Fe al Subdirector de Ciclo que corresponda, quedando constancia escrita en la carpeta del caso y el Cuaderno de Registros de Acoso Escolar que tiene a su cargo el Encargado de Convivencia Escolar.

Si la denunciada fuere una docente, directiva o asistente de la educación, u otra funcionaria del Colegio, como auxiliar o administrativa, además de dar las disculpas correspondientes a la alumna y a la familia de ésta, por vía formal escrita y teniendo como Ministro de Fe a la Subdirectora del ciclo correspondiente, la funcionaria denunciada deberá firmar además, un documento de toma de conciencia ante la Subdirectora del ciclo que corresponda, quien luego procederá a informar al Consejo de Dirección.

Si el hecho antes descrito se repite por parte del mismo adulto integrante de la comunidad educativa hacia la misma alumna u otra distinta, además de seguirse el procedimiento antes señalado, la Subdirectora del ciclo que corresponda, informará a Dirección, quien definirá si corresponde una medida interna mayor o una denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública (en caso de agresiones graves).

En el caso de verificarse agresión física o psicológica hacia una alumna por parte de una adulta integrante de la comunidad educativa, previo cumplimiento de los pasos anteriores de este protocolo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de la Dirección, quien procederá a denunciar a la Superintendencia de Educación y según sea el caso a Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública.

Si el denunciado fuera docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro funcionario del Colegio, el hecho será informado inmediatamente a Dirección, la que después de



denunciar el hecho a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile, o a algún organismo de seguridad pública, procederá inmediatamente a la desvinculación del denunciado. Se remite al Reglamento de Personal.

MALTRATO ALUMNA A ADULTO

(APODERADOS, DOCENTES, AUXILIARES, DIRECTIVAS Y OTRAS FUNCIONARIAS DEL COLEGIO)

La adulta agredida deberá informar a la brevedad a la Subdirectora de Ciclo al que pertenezca la alumna denunciada. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, de manera escrita en carpeta abierta especialmente, o a través de documento por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia colegial en que ocurrió y la identificación y el nexos con el Colegio del o la denunciante.

En el evento de verificar la existencia de una agresión verbal por parte de una alumna, la Subdirectora procederá a conversar con la alumna denunciada. Se le exigirá a ésta en presencia de su apoderado, remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al apoderado/a, docente, directora, asistente de la educación, auxiliar, administrativa u otra funcionaria del Colegio agredida, por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al director/a de sección que corresponda, quedando además constancia escrita en el Libro de Clases del curso al cual pertenece la alumna, en el Libro de Entrevistas, en el Libro de Denuncias y en el Cuaderno de Registros de Acoso Escolar que tiene a su cargo la Encargada de Convivencia Escolar. El Colegio, debido a la gravedad del hecho y en concordancia con el Reglamento de Convivencia Escolar vigente, condicionará la matrícula de la alumna denunciada.

Si el hecho antes descrito se repite hacia el mismo apoderado/a, docente, directora, asistente de la educación, auxiliar, administrativa u otro/a distinto/a, por parte de la misma alumna, además de seguirse el procedimiento señalado, el Colegio procederá a la cancelación de la matrícula de la alumna denunciada.

En el caso de verificarse agresión física por parte de una alumna a un apoderado, docente, asistente de la educación, directora, auxiliar, administrativa u otra funcionaria del Colegio, después de seguirse el procedimiento señalado en el presente Protocolo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de la Dirección del colegio y del Consejo de Profesoras del ciclo al cual pertenece la alumna denunciada. La Dirección, debido a la agresión física y en base a la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, definirá si corresponde realizar denuncia a la Fiscalía,



a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad Pública. Indistintamente lo anteriormente descrito, el Colegio procederá a la cancelación de la matrícula de la alumna denunciada.

MALTRATO ADULTO – ADULTO

*** DE FUNCIONARIA DEL COLEGIO HACIA APODERADO**

En esta hipótesis de maltrato, se evaluará según el concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo.

*** DE APODERADO A UNA FUNCIONARIA DEL COLEGIO⁴**

En esta hipótesis de maltrato, se estará al concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo.

MALTRATO ENTRE APODERADOS

En esta hipótesis de maltrato, se estará al concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo ante situaciones acontecidas en el espacio escolar. El Colegio ofrecerá los buenos oficios de mediación si hay voluntad de las partes teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y el bien superior de las alumnas.

Nota: El establecimiento dejará registro del caso de maltrato en la Hoja de Registro de Entrevista a alumnos, en la Hoja de Vida del Libro de Clases o en registros electrónicos de uso regular del Colegio.

⁴ Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación.



ANEXO 2: PROTOCOLO DE PREVENCION Y ACTUACION SOBRE ALCOHOL Y/O DROGAS

El Colegio considera que el uso de alcohol y drogas ilegales por parte de las alumnas genera un impacto negativo en su desarrollo.

La Organización Mundial de la Salud define la droga como *“toda sustancia que introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”*⁵. La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

El Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas.

En la asignatura de Ciencias Naturales, en los programas señalados anteriormente relacionados con Plan de Formación, se desarrollan unidades temáticas informativas y formativo-preventivas relacionadas con esta materia. Se abordarán factores de riesgo y de protección, entre otros, el relacionamiento interpersonal, la toma de decisión, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo.

El Colegio posee contacto con la red de apoyo local: Municipalidad, OPD, programa SENDA en la comuna, Fiscalías, Carabineros y Policía de Investigaciones.

Es responsabilidad de la Dirección del colegio, de acuerdo a la Ley 20.000, denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del colegio, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, tribunales de familia o bien fiscalía, al contar con la responsabilidad penal de toda persona a cargo de una comunidad educativa. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Directora del colegio. Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de interior y sus modificaciones.

⁵ http://www.senda.gob.cl/?page_id=1376



1. PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO.

Cualquier funcionaria del establecimiento que sorprenda a una alumna consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o alcohol en alguna de las dependencias del establecimiento debe seguir el siguiente procedimiento:

- Comunicar la situación acontecida de forma inmediata a la Encargada General de Convivencia, quién pondrá en conocimiento a la Subdirectora de Ciclo respectivo y a la Directora del Colegio. Simultáneamente registrará la situación en Carpeta/Expediente de denuncia del Colegio.
- En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas, cigarrillos o permanecer en dependencias del colegio en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, la Subdirectora del Ciclo respectivo analizará la situación de acuerdo al Reglamento de Convivencia, aplicando sanciones disciplinarias y/o acciones de acompañamiento.
- Lo anterior debe ser comunicado a la familia de la alumna, explicándole las acciones que el colegio llevará adelante. La entrevista debe quedar registrada en la Carpeta de denuncia.
- En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. (En caso de drogas lícitas o recetadas por un facultativo, se debe guardar copia, el, menos una vez al año de la receta así como la posología). La denuncia la debe realizar la Directora del colegio. La alumna involucrada debe permanecer en el colegio mientras se toma contacto con su familia.

2. PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS FUERA DEL COLEGIO PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (EJ. DEPORTES, ARTES, ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CRISTIANA, VIAJES DE ESTUDIOS, SALIDAS CULTURALES, CENTROS DE ALUMNAS, TRABAJOS SOCIALES, CONVIVENCIAS, BARRAS U OTRA QUE SEA ORGANIZADA POR EL COLEGIO)



- Cualquier funcionaria del Colegio debe comunicar la situación acontecida de forma inmediata a las autoridades del colegio (Encargada de Convivencia, Subdirectora, Directora) para que se deje registro interno de lo acontecido fuera del establecimiento en la Carpeta de denuncia.
- La profesora a cargo de la actividad debe comunicar inmediatamente a la familia lo acontecido, informándoles que se aplicará el Reglamento cuando la (o las) involucradas regresen. De regreso la familia debe ser citada a entrevista.
- En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas o participar de la actividad en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, la profesora puede optar por mantener a la alumna involucrada en el grupo, informando que de vuelta al colegio se aplicará el Reglamento de Convivencia, o de lo contrario enviarla de regreso con el consentimiento de la familia. Siempre se debe resguardar el bien de la menor.
- En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile en un plazo de 24 horas. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía.

3. PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE MICROTRÁFICO AL INTERIOR DEL COLEGIO

- La o las alumnas involucradas serán trasladados a una oficina o sala acompañadas por la Subdirectora del Ciclo al que pertenezca la alumna y un testigo (que puede ser otra docente, coordinadora o directiva), con el objeto de resguardar la información y a las profesoras hasta que se presenten las autoridades competentes. Inmediatamente se da aviso a la Directora del Colegio.
- La Subdirectora de Ciclo y la Encargada de Convivencia establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.).
- El Colegio se pondrá en contacto inmediatamente con la familia de la alumna a fin de informales la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley. La entrevista debe quedar registrada en carpeta de denuncia.
- Una vez que el Director del Colegio haya hecho la denuncia, el Colegio decidirá las aplicaciones de las acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidas en el Reglamento.



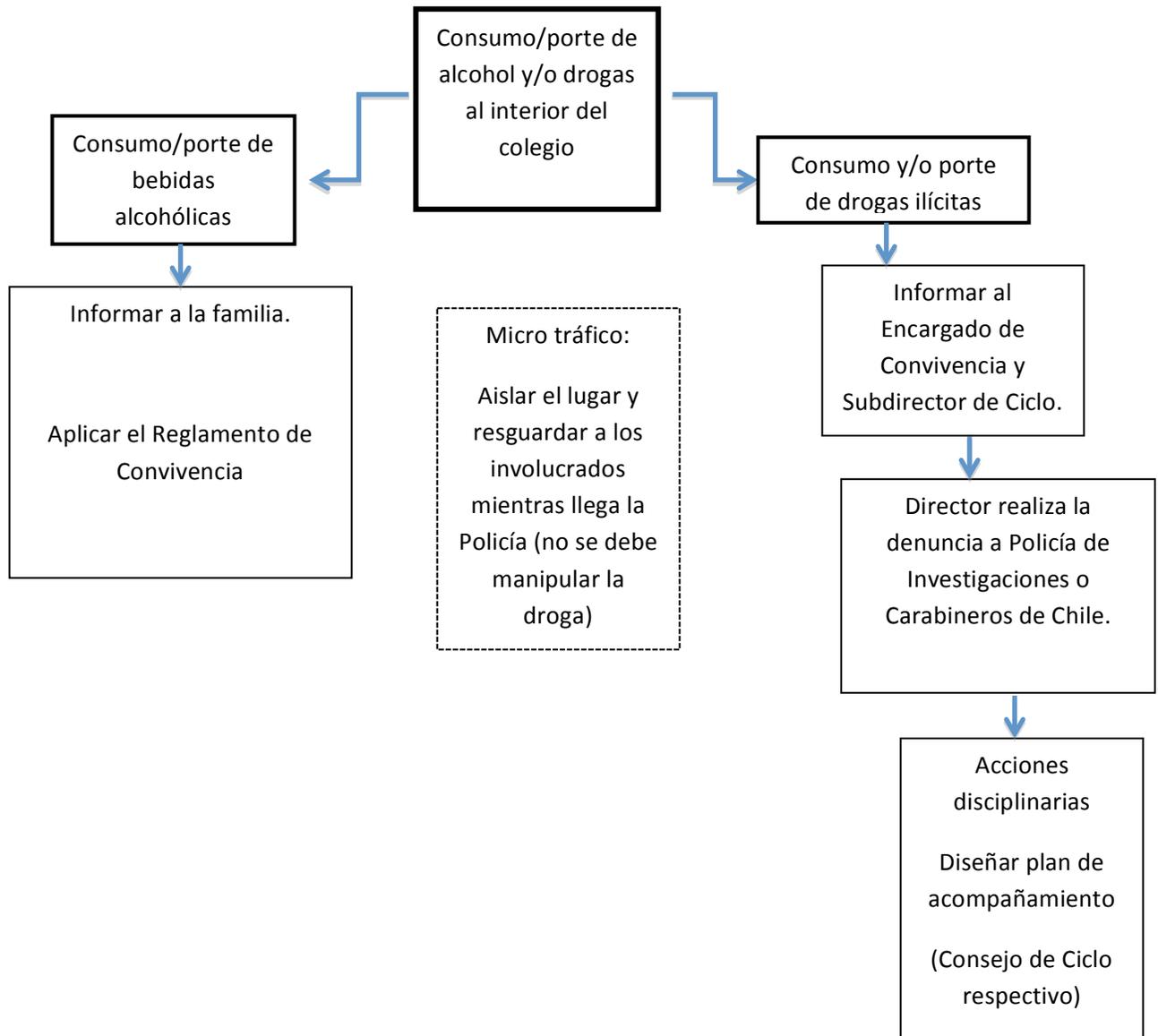
4. PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE MICROTRÁFICO FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (EJ. DEPORTES, ARTES, ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CRISTIANA, VIAJES DE ESTUDIOS, SALIDA CULTURAL, CENTROS DE ALUMNAS, TRABAJOS SOCIALES, CONVIVENCIAS, BARRAS U OTRA QUE SEA ORGANIZADA POR EL COLEGIO).

- Si el hecho ocurre dentro de un establecimiento educacional, los profesores que estén a cargo de las alumnas deben informar inmediatamente a las autoridades del Colegio, activando los protocolos o procedimientos que corresponden. Se debe informar también a las autoridades del Colegio local.
- Si el hecho ocurre fuera de un establecimiento educacional, las profesoras que estén a cargo de las alumnas deben realizar la denuncia a Carabineros o PDI; de lo contrario se convierten en cómplices de un delito.

En caso de que el Colegio tenga conocimiento de estos mismos hechos, fuera del establecimiento educacional, procederá a denunciar igualmente el hecho, ante Fiscalía o ante Tribunales de familia, según corresponda.



DIAGRAMA RESUMEN DEL PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS





ANEXO 3: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ACCIDENTE ESCOLAR.

El presente Protocolo tiene por objeto regular las acciones a seguir por el Colegio en aquellos casos en que se produzca un accidente o enfermedad de un estudiante durante la actividad escolar.

Es importante recordar la normativa vigente al respecto; Las estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de establecimientos subvencionados municipales y particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, dependientes del Estado o reconocidos por éste, del Colegio quedarán sujetos al Seguro Escolar por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en la normativa vigente.

Las estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos mencionados anteriormente. No obstante lo anterior, los padres tienen libertad de contratar el Seguro Escolar en clínicas privadas, lo que debe informarse al Colegio a través de comunicación vía agenda escolar y/o ficha de enfermería.

Pasos para la atención de un accidente escolar.

| PASOS | TIPO DE ATENCIÓN | RESPONSABLE |
|---------------|---|---|
| Paso 1 | Deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta informar de la situación a la Encargada de Convivencia. | Docente, o funcionaria que presencie el accidente o se le haya informado. |
| Paso 3 | La Encargada de Convivencia y/o Encargada de enfermería dará aviso al padre y/o apoderado de la situación y solicitará su opinión en cuanto a la forma de actuar. | Encargada de Convivencia y/o encargada de enfermería. |
| Paso 4 | <input type="checkbox"/> Lesión menor: Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor al centro asistencial que | Encargada de Convivencia, Encargada |



| | | |
|---------------|---|--|
| | <p>corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar.</p> <p>Encargado de enfermería completará el formulario de accidente escolar, en aquellos casos que el apoderado lo solicite.</p> | <p>de enfermería y/o profesora jefe Encargada de Convivencia y/o enfermería.</p> |
| Paso 5 | <p><input type="checkbox"/> Lesión Mayor: Ante cualquier sospecha de que pudiese existir una lesión mayor, para que la menor sea trasladada por el establecimiento al centro asistencial que corresponda o donde los padres estimen, para que opere el Seguro de Accidente Escolar.</p> <p>En estos casos, ante la imposibilidad de comunicarse con el apoderado, el colegio procederá a trasladar a la estudiante al centro asistencial que corresponda (por cercanía y/o complejidad).</p> <p><input type="checkbox"/> Lesión menor: Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar.</p> | <p>Encargada de Convivencia, Encargada de enfermería y/o profesora jefe</p> |

CENTROS DE DERIVACIÓN DE NUESTRO COLEGIO

- Clínica Las Condes.
- Clínica Tabancura.
- Clínica Alemana
- Clínica Universidad de los Andes
- A un Centro Asistencial Particular según indique el padre, madre o apoderado.



1. La Sala de Primeros Auxilios del Colegio (en adelante, la Sala) es un servicio atendido por una profesional de la educación responsable de evaluar y dar primera atención a la alumna, por problemas de salud y/o malestar, siendo atendida en la Sala o en el lugar del accidente. La alumna podrá volver a clases, ser derivada al hogar o a un centro asistencial, según evaluación y/o urgencia definidos por la profesional a cargo de primeros auxilios. La alumna recibirá un comprobante de atención.

ANEXO 4: HORARIO ESCOLAR

| | | Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes |
|-----|-------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| | 7:50 – 8:00 | Asamblea | Asamblea | Asamblea | Asamblea | Asamblea |
| 1° | 8:00 – 8:40 | Clases | Clases | Clases | Clases | Clases |
| 2° | 8:40 – 9:20 | Clases | Clases | Clases | Clases | Clases |
| 3° | 9:20 – 9:55 | Misa - Estudio |
| | 9:55- 10:10 | RECREO | RECREO | RECREO | RECREO | RECREO |
| 4° | 10:10-10:50 | Clases | Clases | Clases | Clases | Clases |
| 5° | 10:50-11:30 | Clases | Clases | Clases | Clases | Clases |
| | 11:30-11:40 | RECREO | RECREO | RECREO | RECREO | RECREO |
| 6° | 11:40-12:20 | Clases | Clases | Clases | Clases | Clases |
| | 12:20-13:00 | ALMUERZO 1 a 6 |
| 7° | 13:00-13:40 | Clases | Clases | Clases | Clases | |
| | 13:00-13:40 | ALMUERZO 7 a II |
| 8° | 13:40-14:20 | Clases | Clases | Clases | Clases | Clases |
| | 13:40-14:20 | ALMUERZO III a IV |
| | 14:20-14:30 | RECREO | RECREO | RECREO | RECREO | RECREO |
| 9° | 14:30-15:05 | Clases | Clases | Clases | Clases | Clases |
| 10° | 15:50-15:40 | Clases | Clases | Clases | | |
| 11° | 15:40-16:15 | | | | Clases | |
| | | | | | (7° a IV° medio) | |



ANEXO 5: PROTOCOLO PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORME

En consonancia con lo planteado respecto a la presentación personal y uniforme, toda alumna debe presentarse con óptima e íntegra higiene personal y exhibir pulcritud:

- a) Cabello limpio y peinado, sin colorantes capilares, peinados extravagantes o estereotipados.
- b) Sin el uso de todo tipo de maquillaje.
- c) Uniforme que se detalla a continuación.

El uniforme debe ceñirse a las siguientes pautas, según el curso y/o ciclo al que pertenezca la alumna:

Pre-Kinder a Kinder

- Buzo oficial del colegio.
- Polera oficial del colegio.
- Para el invierno, parka, chaquetón o abrigo azul marino.
- Short azul marino oficial del colegio.
- Calcetines blancos.
- Zapatillas blancas (se sugiere con velcro)
- Delantal cuadrille azul.

1° y 2° Básico

- Chaleco oficial del Colegio.
- Jumper azul marino.
- Blusa blanca con cuello redondo, manga corta o larga (para los actos oficiales del colegio se usará blusa de manga larga).
- Calcetines azul marino o pantis en el invierno.
- Zapatos negros.
- Delantal cuadrillé azul.



3° a 6° Básico

- Chaleco oficial del Colegio.
- Jumper azul marino con talla y largo adecuado (inmediatamente arriba de la rodilla).
- Blusa blanca con cuello redondo, manga corta o larga (para los actos oficiales del colegio se usará blusa de manga larga).
- Calcetines azul marino o pantis en el invierno.
- Zapatos negros bajos, no se puede usar zapatillas, bototos, taco alto ni caña alta.
- Corbatín en perfecto estado e insignia al lado izquierdo del jumper.
- Polar oficial del colegio.
- Para el invierno, parka, chaquetón o abrigo azul marino.
- Buzo, short y polera oficial del colegio en buen estado.
- Delantal cuadrillé azul.
- Se prohíbe el maquillaje, tintura en el pelo, pearcing, tatuajes y uñas pintadas
- Se permiten accesorios sobrios.

7°Básico a IV Medio

- Chaleco oficial del Colegio.
- Jumper azul marino con talla y largo adecuado (inmediatamente arriba de la rodilla).
- Blusa blanca con cuello redondo, manga corta o larga (para los actos oficiales del colegio se usará blusa de manga larga).
- Calcetines azul marino o pantis en el invierno.
- Zapatos negros bajos, no se puede usar zapatillas, bototos, taco alto ni caña alta.



- Corbatín en perfecto estado e insignia al lado izquierdo del jumper.
- Polar oficial del colegio.
- Para el invierno, parka, chaquetón o abrigo azul marino.
- Buzo, short y polera oficial del colegio en buen estado.
- Se prohíbe el maquillaje, tintura en el pelo, pearcing, tatuajes y uñas pintadas
- Se permiten accesorios sobrios.

ANEXO 6: PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE AGRESIÓN ESCOLAR

I PROCEDIMIENTO PARA AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES

1. La alumna víctima de situaciones de conflicto, acoso, hostigamiento o agresión escolar, bajo cualquiera forma o modalidad de menoscabo, real o virtual, dentro o fuera de las dependencias del Colegio, podrá comunicarlo a la profesora jefe correspondiente o a la docente más cercana, quienes deberán informar a la Coordinadora de Formación y Convivencia del ciclo respectivo. La denuncia debe quedar por escrito en carpeta del caso.
2. En caso que cualquier funcionaria del Colegio conozca de un caso constitutivo de agresión hacia una alumna, deberá comunicarlo inmediatamente a la profesora jefe correspondiente, a la Subdirectora de Ciclo Correspondiente, o a la Encargada de Convivencia Escolar. La denuncia debe quedar por escrito en carpeta del caso.
3. Se cita a la(s) familia(s) involucrada(s) a fin de ser informados de los hechos que hayan dado origen a las situaciones de conflicto escolar y los procedimientos regulatorios. Las entrevistas deben quedar registradas por escrito y bajo la firma del Papá y/o Mamá y demás asistentes, debiendo ser incorporada en la carpeta del caso.
4. La Encargada de Convivencia Escolar y su Comité deberá dar solución a este tipo de situaciones, dependiendo del tipo y grado de la agresión. Definirá en primer lugar si es un conflicto aislado, o es un acoso reiterado. Esto debe hacerlo a través de entrevistas a testigos (si los hubiera) y entrevistas y acuerdos entre las alumnas involucradas, cautelando su seguridad física y psicológica. Una vez definida la naturaleza del conflicto se establecen los Planes de Acción que podrá involucrar sanciones, acompañamientos y/o acuerdos.



La profesora jefe o la Encargada de Convivencia, deberá controlar que los acuerdos sean cumplidos a favor de la alumna afectada. Todo acuerdo y Plan de Acción debe quedar registrado en carpeta del caso.

Las familias involucradas, deberán enterarse de las decisiones del Comité de buena convivencia a través de una entrevista personal con la Encargada de Convivencia. Dicha entrevista debe quedar registrada en carpeta del caso.

5. En caso de reiterarse los hechos de agresión escolar, referidos en los artículos anteriores, deberán ser nuevamente informados a la Subdirectora de Ciclo correspondiente y a la Encargada de Convivencia Escolar. Estos actos podrán ser sancionados como faltas gravísimas, y si la situación lo amerita, se aplicará el máximo rigor de la normativa como la cancelación de matrícula. Se entenderá por reiteración, cuando la agresión se verifica en más de 2 ocasiones, sin perjuicio de que en casos de gravedad extrema se puedan aplicar las normas sin que exista esta reiteración.
6. Si los hechos constitutivos de agresión escolar constituyen un delito penado por la ley, la Encargada de Convivencia Escolar presentará este caso a la Directora del colegio quien realizará una denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública, o bien si corresponde solicitar las medidas de protección respectiva al Tribunal de Familia.
7. La alumna agresora que incurra en las situaciones descritas en el presente protocolo, además de cumplir con los acuerdos referidos, deberá realizar el o los actos reparatorios que se propongan en los planes de acción correspondientes.

II PROCEDIMIENTO PARA AGRESIÓN DE UN ADULTO (DIRECTIVA, PROFESORA, AUXILIAR, ADMINISTRATIVA O APODERADO) HACIA UNA ESTUDIANTE

1. La alumna agredida deberá informar a la brevedad a su profesora jefe, Coordinadora de Ciclo, a la Encargada de Convivencia o a la Subdirectora de Ciclo. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de documento escrito o por correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados.
2. Si el agresor es un adulto apoderado/a del Colegio, se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida a la alumna afectada en



presencia del padre, madre o apoderado de ésta, por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe a la Subdirectora de Ciclo que corresponda, quedando constancia escrita en la carpeta del caso y el Cuaderno de Registros de Acoso Escolar que tiene a su cargo la Encargada de Convivencia Escolar.

3. Si la denunciada fuere una docente, directiva o asistente de la educación, u otra funcionaria del Colegio, como auxiliar o administrativa, además de dar las disculpas correspondientes a la alumna y a la familia de ésta, por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe a la Subdirectora de ciclo correspondiente, la funcionaria denunciada deberá firmar además, un documento de toma de conciencia ante la Subdirectora de ciclo que corresponda, quien luego procederá a informar al Consejo de Dirección.
4. Si el hecho antes descrito se repite por parte del mismo adulto integrante de la comunidad educativa hacia la misma alumna u otra distinta, además de seguirse el procedimiento antes señalado, la Subdirectora de ciclo que corresponda, informará a Dirección, quien definirá si corresponde una medida interna mayor o una denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública (en caso de agresiones graves).
5. En el caso de verificarse agresión física hacia una alumna por parte de una adulta integrante de la comunidad educativa, previo cumplimiento de los pasos anteriores de este protocolo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de la Dirección, quien procederá a denunciar a Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública.
6. Si la denunciada fuera docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativa u otra funcionaria del Colegio, el hecho será informado inmediatamente a Dirección, la que después de denunciar el hecho a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile, o a algún organismo de seguridad pública, procederá inmediatamente a la desvinculación de la denunciada.

III PROCEDIMIENTO FRENTE A AGRESIÓN DE ALUMNA A APODERADOS, DOCENTES, AUXILIARES, DIRECTIVOS Y OTROS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO



1. El adulto agredido deberá informar a la brevedad a la Subdirectora de Ciclo al que pertenezca la alumna denunciada. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, de manera escrita en carpeta abierta especialmente, o a través de documento por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia colegial en que ocurrió y la identificación y el nexo con el Colegio del o la denunciante.
2. En el evento de verificar la existencia de una agresión verbal por parte de una alumna, la Subdirectora procederá a conversar con la alumna denunciada. Se le exigirá a ésta en presencia de su apoderado, remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida a la apoderada, docente, directora, asistente de la educación, auxiliar, administrativa u otra funcionaria del Colegio agredida, por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe a la directora de sección que corresponda, quedando además constancia escrita en el Libro de Clases del curso al cual pertenece la alumna, en el Libro de Entrevistas, en el Libro de Denuncias y en el Cuaderno de Registros de Acoso Escolar que tiene a su cargo la Encargada de Convivencia Escolar. El Colegio, debido a la gravedad del hecho y en concordancia con el Reglamento de Convivencia Escolar vigente, condicionará la matrícula de la alumna denunciada.
3. Si el hecho antes descrito se repite hacia el mismo apoderado, docente, directora, asistente de la educación, auxiliar, administrativa u otra distinta, por parte de la misma alumna, además de seguirse el procedimiento señalado, el Colegio procederá a la cancelación de la matrícula de la alumna denunciada.
4. En el caso de verificarse agresión física por parte de una alumna a un apoderado, docente, asistente de la educación, directora, auxiliar, administrativa u otra funcionaria del Colegio, después de seguirse el procedimiento señalado en el presente Protocolo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de la Directora y de la Coordinadora del ciclo al cual pertenece la alumna denunciada. Dirección, debido a la agresión física y en base a la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, definirá si corresponde realizar denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad Pública. Indistintamente lo anteriormente descrito, el Colegio procederá a la cancelación de la matrícula de la alumna denunciada.



ANEXO 7: PROTOCOLO DE PREVENCION Y ABORDAJE DE MALTRATO INFANTIL, ABUSO SEXUAL INFANTIL Y AGRESIONES SEXUALES

El presente documento contiene los criterios preventivos y procedimentales frente a situaciones de maltrato infantil, abuso sexual infantil y de agresiones sexuales.

Un tipo grave de maltrato infantil es el abuso sexual infantil, entendido como “la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión”.⁶

A su vez se definen las agresiones sexuales como “actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño (a) o adolescente”.⁷

Por lo tanto, se requiere⁸:

- una relación de desigualdad o asimetría de poder.
- una utilización del afectado como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- coerción de parte del agresor: seducción, manipulación, amenazas, etc.

Dentro de las medidas adoptadas por el Colegio para prevenir el maltrato infantil, abuso y agresiones sexuales se destacan.

a) Selección del Personal.

- Solicitar certificados de antecedentes vigentes a todas sus funcionarias, especialmente en proceso de selección.

⁶ Barudy, J, 1998, cit. por “Abuso Sexual en niños/as y adolescentes”, Mineduc

⁷ Superintendencia de Educación
(<http://denuncias.supereduc.cl/memberspages/denuncias/denuncias.aspx?tema=d963d9a7-c40d-e311-9626-005056a4196a>)

⁸ Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, MINEDUC, 2013



- Revisar el registro nacional de inhabilidad para trabajar con menores de edad, especialmente antes de contratar a una persona.

Informar al personal que:

- Ante una situación de abuso sexual o maltrato se efectuarán las denuncias ante los organismos correspondientes, prestándole toda la colaboración necesaria para los fines de la investigación.

b) Procedimientos internos

En baños y enfermería:

- El aseo de los baños será realizado por auxiliares en horarios en que no hay estudiantes en uso de los mismos. Este aspecto lo coordina Administración y Mantención del Colegio.
- Está prohibido que el personal del Colegio ingrese a los baños de las estudiantes cuando éstas están dentro, a menos que detecten algún peligro, tales como humo, fuego, inundación o que vea desde afuera que se está produciendo alguna pelea o se están rompiendo las instalaciones de los baños. En todas las anteriores, deberá llamar a otro adulto para respaldarla.
- En caso de que una estudiante se moje, ensucie o le ocurra cualquier cosa que obliga a cambiarle de ropa, el apoderado será comunicado para su autorización por teléfono debiendo quedar registro escrito de ello, o por cualquier medio escrito o se le pedirá que concurra personalmente. En el evento que no exista posibilidad de contactar al apoderado, se procederá a cambiar la ropa y posteriormente se le avisará de dichas acciones a través de los medios anteriormente señalados. El cambio de ropa deberá ser ejecutado por 2 funcionarias del establecimiento.
- En el caso de accidentes, el personal está autorizado en una emergencia a sacar prendas a la estudiante, idealmente en presencia de otra persona que trabaje en el colegio, de no suceder esto, el accidente, lesión u otro debe ser justificado para tomar esa acción por ejemplo quemaduras, heridas sangrientas.



Con las estudiantes:

- Las profesoras, personal auxiliar y administrativo deben evitar muestras de afecto innecesarias hacia las alumnas, que puedan ser mal interpretadas.
- Las entrevistas de orientación con alumnas deben ser realizadas en espacios abiertos o en oficinas que tengan visibilidad desde el exterior.
- En los períodos de cada recreo se establecen turnos en el patio realizados por docentes.
- Al término o al inicio de las clases, las profesoras procurarán no estar a solas con una estudiante en el interior de la sala de clases, como una forma de evitar malos entendidos.
- De igual forma, las oficinas donde se atiende a estudiantes deben tener visibilidad desde el exterior.
- El personal del establecimiento no podrá realizar actividades fuera del establecimiento con estudiantes que no correspondan a instancias oficiales de la institución.

c) Procedimientos para enfrentar el problema

Frente a una sospecha de abuso sexual o maltrato por una persona externa al Colegio:

- La persona que tiene indicios de sospecha de abuso sexual o maltrato debe informar a la Encargada de Convivencia Escolar, de manera inmediata.
- La Encargada de Convivencia Escolar, en conjunto con la Coordinadora del Ciclo respectivo, recaba información relevante desde las personas que tienen relación directa con la menor (profesora jefe, profesoras de asignatura, otras profesionales del establecimiento) y de la menor misma, según corresponda.
- En caso que la sospecha no implique familiares directos, se cita al apoderado de la menor para una entrevista con la finalidad de conocer su situación familiar, que pueda relacionarse con las señales observadas.
- Se clarifican las sospechas con la información recabada.

Si se descarta la ocurrencia de abuso sexual o maltrato:

- Se realiza seguimiento a la menor y se analiza, en compañía de los padres la posible derivación a un especialista, sí corresponde.



En caso de contar con sospecha fundada se realizará lo siguiente:

- Se cita adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida.
- Se le informa que es responsabilidad de él/ella hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) o Servicio Médico Legal (SML) en caso de violación o de abuso, no obstante, la Dirección le ofrece al adulto poder acompañarlos en ese mismo momento a realizar la denuncia.
- En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (8:00 am), para demostrar que realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla.

Si no se lleva a cabo la denuncia por parte del adulto responsable:

- Dirección se dirige a hacer la denuncia a: Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones.

Frente a una probabilidad fundada de abuso sexual o maltrato por una funcionaria del Colegio y que los hechos configuran un posible delito:

- Citación de los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida.
- Dirección del Colegio realiza la denuncia del caso a las autoridades correspondientes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía.
- Se retira inmediatamente a la funcionaria de sus funciones.
- Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad de la menor: no dejarla sola, evitar la **victimización** procurando no tocar el tema del abuso o maltrato, mantener la cercanía con la persona a quien la niña se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con ella.
- Se resguarda la identidad de la menor ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.
- La Directora informa a las profesoras y demás integrantes de la comunidad de la situación, antes que la noticia aparezca en los medios de comunicación, resguardando la identidad de los involucrados.

Si el caso de abuso se sospecha que ocurre al interior del grupo familiar se procede a la denuncia inmediata.



1) Lugares de Denuncia:

El establecimiento Educacional realizará la denuncia en los siguientes lugares, dependiendo de los hechos concretos que se verifiquen, en directa relación a la calidad de delito que estos tengan:

- a) FISCALÍA METROPOLITANA ORIENTE: Los Militares 5550, Las Condes
- b) CARABINEROS.37ª COMISARÍA DE VITACURA.
 - Puerto Rico 7905, 56 2 29222750.
- c) BRIGADA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL (PDI)VITACURA
 - Vicente Huidobro 191, 56 2 27082919 Las Condes
- d) BRIGADA DE DELITOS SEXUALES (BRISSEXME).
 - General Borgoño 1204, 3º piso, Independencia. Fono: 2565 74 25

2)- Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo:

Se sugerirá apoyo profesional a las afectadas a través de médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, entre otros.

3). Seguimiento:

Son aquellas acciones que permiten conocer la evolución de la situación de sospecha de abuso, a través de llamados telefónicos, entrevistas, comunicación con profesionales externos, entre otros.

Según sea el caso, se realizará seguimiento en un máximo de 5 días hábiles con la estudiante, con el fin de contener e indagar en las repercusiones del proceso de denuncia.



ANEXO 8: PROTOCOLO DE VIAJES DE ESTUDIOS Y SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las actividades de paseos de curso y giras de estudio se regirán por el siguiente protocolo que ayudará a tener claridad sobre los derechos y deberes de quienes participan de ellos.

Se aplicará a estas actividades el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Los Paseos de Curso:

- 1) Son actividades realizadas en forma voluntaria y consensuada por las estudiantes y padres y apoderados miembros de un curso específico. Esta actividad no forma parte de las actividades lectivas del colegio.
- 2) Pueden ser actividades autorizadas por el Colegio, en el caso de ser programadas y acompañadas por la profesora jefe y siendo informado al menos con 15 días de anticipación a la Dirección del Establecimiento. En este caso, rigen en dicho paseo las normas que se indican a continuación.

Si la actividad se realiza en horas de clases (antes de la hora de salida oficial). Se deben considerar los siguientes aspectos:

- A petición de la Profesora Jefe.
- Es una actividad del Colegio.
- La organiza la profesora jefe con la colaboración de los matrimonios encargados y/o directivas de curso.
- Debe considerar una hora de inicio y de término.
- Debe contar con la autorización expresa de los padres (colilla firmada a la profesora jefe, comunicación, mail de los padres)
- En caso que una alumna no pueda ser retirada a la hora señalada debe ser informado y es responsabilidad de los padres.-
- La profesora jefe debe estar físicamente en el paseo de inicio a fin. Requiere de una profesora acompañante por cada diez alumnas.



- El Consejo de Ciclo deberá aprobar la salida.
 - Avisar al servicio de almuerzo
 - Se debe avisar a la Coordinadora General
 - Se debe registrar salida en portería.
- 3) Existe la posibilidad de que un determinado curso, opte por realizar un paseo en forma completamente particular, sin informar del mismo a la Dirección del Colegio, y por lo tanto no se rige por el presente protocolo. En este caso, por ser una actividad completamente ajena al Colegio, la responsabilidad por la misma es exclusiva de las personas participantes de ella, entendiéndose estudiantes y apoderados. De producirse una actividad de este tipo, no participa de ella ninguna profesora del Colegio.

Los Viajes de Estudio:

Son parte de las actividades propias del Colegio, pensadas para las estudiantes de segundo año medio y que a pesar de no tener un carácter curricular, claramente tienen un fin formativo-pedagógico, por lo cual se enmarca dentro de las actividades institucionales.

En este contexto, los viajes de estudio, también se regirán desde este momento por las directrices que menciona el presente documento.

Normativas:

- 1) El presente protocolo se aplica como una extensión del Reglamento de Convivencia. Por ello, las actividades realizadas en los paseos de curso autorizados por Dirección y/o giras de estudio, son entendidas como parte de las normas del Colegio y las emanadas del Ministerio y Superintendencia de Educación.
- 2) Al momento de darse inicio al paseo de curso o la gira de estudios, y hasta el término de la actividad; la profesora jefe es la responsable. Por lo tanto, las estudiantes deberán acatar toda decisión que ésta tome, inclusive la suspensión de una determinada actividad programada.
- 3) Las profesoras que dirijan la delegación, cuentan con toda la autoridad necesaria para suspender la gira en el momento que lo indiquen, en caso que por alguna eventualidad se vea alterado el normal desarrollo de ésta. Dichas profesoras cuentan con plena autoridad frente a las estudiantes, y tienen en su poder las decisiones finales, independientemente de que ésta no cuente con la mayoría de aprobación de parte de las asistentes al paseo o la gira.



- 4) Las responsables del viaje, deben solicitar con el tiempo necesario (60 días) todos los antecedentes de la empresa que prestará los servicios de transporte y estadía de la delegación. Entiéndase licencia de conducir, cantidad de conductores, certificados de antecedentes penales, revisión técnica, elementos de primeros auxilios, extintor, itinerario, y demás elementos o situaciones que deben ser consideradas en viajes de este tipo.
- 5) También es requisito esencial, que todas las participantes del viaje, cuenten con un seguro personal o grupal, que cubra eventualidades médicas en el país y especialmente en el extranjero. En el caso de viaje por avión y de visitas a lugares de gran altura, será necesario acreditar la salud compatible con dicho viaje. Es responsabilidad de cada una de las viajantes, presentar toda la documentación requerida en los plazos establecidos. De no cumplir con estos requerimientos, podría ser excluida del viaje.
- 6) Está completamente prohibido el consumo de alcohol y cigarrillos a todos los integrantes de la delegación menores de 18 años. El consumo de cigarrillos estará permitido a los adultos de la delegación, en lugares distantes de aquellos en que se encuentren las estudiantes, y en forma ocasional. Rige para todos los efectos el protocolo de consumo de alcohol y drogas.
- 7) Las normas y manejo de grupo específico, dependerá exclusivamente de las personas adultas a cargo del viaje.
- 8) En dependencias del Colegio, deben quedar todos los datos de identificación y contacto de las viajantes, asimismo, información de familiares directos a quienes contactar en caso de emergencia.
- 9) Se debe entregar a las familias de las viajantes, un cronograma de las actividades, lugares y extensión de las visitas que se realizarán.
- 10) No está permitido que grupos pequeños de estudiantes, realicen actividades separadas de las actividades programadas en conjunto. La excepción será si son acompañadas por una adulta y con la aprobación de la profesora o profesoras a cargo quienes son las últimas responsables.
- 11) Las profesoras que serán parte del viaje deben ser presentadas por escrito al Consejo de Dirección del Colegio, quien aprobará o no su participación.
- 12) El programa final del viaje debe ser presentado a la Dirección con 30 días de anticipación del inicio del viaje. Debe incluir la lista de las participantes, transporte, alojamiento y el cronograma de actividades detallado por días.
- 13) Cualquier instancia que no está contenida en este protocolo de actuación, debe ser resuelta como única instancia por la Dirección del Colegio.



- 14) Los padres y apoderados, deberán firmar una autorización escrita mediante la cual aceptan las normas fijadas por el Colegio para el desarrollo de la salida.
- 15) Solo se autorizará viajes de estudios que no alteren significativamente el calendario académico, esto es no más de diez días hábiles.
- 16) Debe asistir al menos una docente a cargo del grupo de estudiantes y una profesora acompañante cada 12 estudiantes.

ANEXO 9: PROTOCOLO FRENTE A LA ATENCIÓN DE ALUMNAS ADOLESCENTES EMBARAZADAS

El propósito de este protocolo es explicitar la política institucional y entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan la permanencia de estas estudiantes en el colegio.

Procedimiento:

1. Si una funcionaria del colegio toma conocimiento respecto del posible embarazo de una alumna, deberá comunicar inmediatamente a la Profesora Jefe, quién entrevistará a la alumna y a su apoderado para confirmar o descartar su estado.
2. Si se confirma la información entregada al apoderado, se solicitará la presentación de los certificados médicos correspondientes que permitan ratificar dicha condición.
3. Una vez ratificado los antecedentes la profesora jefe informará a su coordinadora para atender y apoyar su situación académica y para la coordinación de su asistencia a clases; la profesora jefe será la encargada de su seguimiento y la coordinación general.
4. La profesora jefe levantará el Plan de Atención del Caso para su seguimiento desde la tutoría, supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la alumna.
5. Si la estudiante se ausentara por más de un día, el/la apoderado(a) deberá hacer retiro de materiales de estudio.



6. Cada vez que la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además deberá solicitar entrevista con la profesora jefe (tutora) para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a.
7. El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si la hija en condición de embarazo o maternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
8. Cabe señalar que la alumna en condición de embarazo o maternidad se acoge a las normativas de la ley 20.370 general de educación en su artículo 11 (El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos) y al Decreto 79/2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.